

5. Derecho Internacional de Derechos Humanos

**JULIETA MORALES
SÁNCHEZ**

Primera edición, 2011
Tercera edición, 2013

Copyright © 2015
SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
JULIETA MORALES SÁNCHEZ

Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com

PRESENTACIÓN

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-1972-5

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

- a: aspectos constitucionales, Emilio O. RABA-
A, 2011.
- Historia del derecho romano y de los derechos neorro-
manistas*, 16a. ed., Beatriz BERNAL, 2011.
- La República central de Félix Zuloaga y el Estatuto
Orgánico Provisional de la República de 1858*,
Óscar CRUZ BARNEY, 2011.
- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en
México a 20 años de la Convención sobre los
Derechos de los Niños*, Mónica GONZÁLEZ
CONTRÓ (coord.), 2011.
- Los derechos fundamentales en México*, 4a. ed.,
Miguel CARBONELL, 2011.
- Los feminicidios de Ciudad Juárez ante la Corte In-
teramericana de Derechos Humanos. Caso campo
algodonero. La segunda sentencia condenatoria
en contra del Estado mexicano*, Eduardo FE-
RRER MAC-GREGOR y Fernando SILVA
GARCÍA, 2011.
- México ante la Corte Interamericana de Derechos
Humanos. Decisiones y transformaciones*, Ser-
gio GARCÍA RAMÍREZ y Mauricio Iván
del TORO DE LA HUERTA, 2011.
- ¿Qué son y para qué sirven los juicios orales?*,
5a. ed., Miguel CARBONELL y Enrique
OCHOA, 2011.
- Reforma constitucional sobre derechos humanos
(2009-2011)*, Sergio GARCÍA RAMÍREZ y
Julieta MORALES SÁNCHEZ, 2011.
- Responsabilidad civil derivada de las prácticas gené-
ticas*, Elvia Lucía FLORES ÁVALOS, 2011.
- Urgente de amparo*, Héctor FIX-ZAMUDIO y
Eduardo FERRER MAC-GREGOR, 2011.
- Derecho constitucional mexicano*, 7a. ed., Héctor
FIX-ZAMUDIO, 2011.
- Derecho internacional tributario*, Gabriela RÍOS
GRANADOS (coord.), 2011.
- El sistema de justicia mexicana*, 4 tomos, 2011.
- La división de poderes y régimen presidencial en Méxi-
co*, Miguel CARBONELL y Pedro SALA-
ZAR, 2011.
- Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 12 tomos, 2011.
- Estudios de la defensa de la Constitución en el or-
denamiento mexicano*, 2a. ed., Héctor FIX-
ZAMUDIO, 2011.
- Historia de la Secretaría de Gobernación. De su ori-
gen al final del siglo XX*, Omar GUERRERO,
2011.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS (2009-2011)

Tercera edición



Editorial Porrúa.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

MÉXICO, 2013



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS

Primera edición, 2011
Segunda edición, 2012

Copyright © 2013
SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
JULIETA MORALES SANCHEZ

Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRUA, SA de CV B
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro,
06020, México, DF
www.porrua.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-1440-9

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

PRESENTACIÓN



DOCTRINA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

COLECCIÓN DIRIGIDA POR

José Ramón Cossío y Rodolfo Vázquez

DERECHOS HUMANOS:
ACTUALIDAD Y DESAFÍOS

II

Luis González Placencia
Julieta Morales Sánchez
(Coordinadores)



Universidad
de Guanajuato
Campus Guanajuato

editorial
fontanara

PRÓLOGO

Hace unos meses conoció la luz el primer volumen de *Derechos Humanos: actualidad y desafíos*. Es satisfactorio en esta ocasión escribir las siguientes líneas para presentar el segundo volumen de esta obra, el cual está dedicado al estudio de la recepción del Derecho internacional de los derechos humanos en el derecho interno de los Estados, tema arduo, novedoso, exigente pero sobre todo de urgente realización a fin de mejorar el goce y ejercicio de los derechos humanos en las geografías nacionales.

Muchos países en América Latina viven avances en materia de derechos humanos; sin embargo, el diálogo entre el ámbito nacional e internacional todavía es deficiente y, en algunos casos, inexistente. Por lo anterior, la investigación en torno a estos grandes tópicos es fundamental a fin de coadyuvar a la mejor garantía de los derechos. Nuevamente *Derechos Humanos: actualidad y desafíos* reúne artículos de destacadas personalidades que trabajan, desde diferentes espacios, a favor de la causa de los derechos humanos.

En el presente volumen se conjuntan trabajos provenientes de diversos puntos de nuestra América, los cuales abordan con carácter científico, objetividad y profesionalismo los temas que actualmente se erigen como los retos del siglo XXI en esta materia.

El volumen II contiene trabajos que abordan tópicos como: dilemas de la recepción, agotamiento de recursos de jurisdicción interna, protección a defensoras y defensores de derechos humanos, garantías judiciales y terrorismo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e implementación de las sentencias de esta instancia, responsa-

Reservados todos los derechos conforme a la ley

©Luis González Placencia

©Julieta Morales Sánchez

©Distribuciones Fontamara, S. A.

Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen

Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. F.

Tels. 5659-7117 y 5659-7978 Fax 5658-4282

Email: coedicion@fontamara.com.mx

www.fontamara.com.mx

ISBN 978-607-7971-91-7

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Yuria Saavedra Álvarez

Licenciada en Derecho por la UNAM, maestra en Protección Internacional y Europea de los Derechos Humanos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Utrecht, Holanda, y doctorante en el Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM. Cuenta con estudios en la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Washington College of Law de American University, de la Academia de Derechos Humanos de la Universidad de Gante en Bélgica, y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salzburgo, Austria. Es profesora en la Facultad de Derecho de la UNAM, en FLACSO y en la Universidad de Alcalá. Actualmente es abogada *Senior* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ÍNDICE

Prólogo 7

I

INTERACCIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNO

“Internacionalistas” vs. “nacionalistas”: reseña del debate
actual sobre la recepción del derecho internacional
de los derechos humanos en el ámbito interno en México 11
José Ma. Serna de la Garza

Acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos 25
Ernesto Rey Cantor

Las garantías judiciales en la Convención Americana
sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos. 37
Homenaje al Dr. Héctor Fix-Zamudio
Juan Carlos Hitters

Perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos
Humanos acerca del terrorismo 53
Sergio García Ramírez

Breves consideraciones para la construcción de una política de protección a defensoras y defensores de derechos humanos en conformidad con los estándares interamericanos <i>José de Jesús Orozco Henríquez</i> <i>Jorge Humberto Meza Flores</i>	87
La implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos <i>Yurla Saavedra Álvarez</i>	99
La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la justicia de transición: el limitado fallo Rosendo Radilla Pacheco vs. los Estados Unidos Mexicanos <i>José Antonio Guevara Bermúdez</i>	123
El cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la transición democrática en México: lecciones del <i>Caso Rosendo Radilla Pacheco</i> <i>Humberto Francisco Guerrero Rosales</i>	153
Obligaciones estatales específicas y efectos de la norma de <i>tus cogens</i> en casos de tortura: criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el <i>Caso Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera</i> <i>Fernando F. Coronado Franco</i> <i>Anel Lilliana Ortega Moreno</i>	173
Responsabilidad internacional de los Estados por actos cometidos por empresas, desde el enfoque del Sistema Interamericano de Derechos Humanos <i>Sofía Galván Puente</i>	203

II
INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La interpretación nacional del derecho internacional. Un mecanismo para la incorporación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos <i>Ricardo A. Ortega Soriano</i>	217
--	-----

Incidencia de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la actividad jurisdiccional mexicana: actualidad y desafíos <i>Luis González Placencia</i> <i>Julietta Morales Sánchez</i>	229
Colaboradores	255

Revistas electrónicas

Publicaciones

Libros

Colecciones

Consejo Editorial

Novedades

Normas Editoriales

Revistas

Revistas electrónicas

Acceso al fondo histórico de revistas

Suscripciones y tarifas

Publicaciones Digitales

Colección Foro

Working Papers

Otras publicaciones digitales

Distribución y venta de publicaciones

Premios concedidos a las publicaciones del CEPC

Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional > **NÚMERO**

Número 20, Enero/Diciembre 2016

Autor

Título

Estudios doctrinales

Ana Micaela Alterio	La Suprema Corte Mexicana y la justiciabilidad de los mensajes estigmatizantes
Miguel Beltrán de Felipe	La facultad de atracción como mecanismo excepcional de alteración del reparto de competencias jurisdiccionales en materia penal: un estudio de las reformas de legislación mexicana de 2012 y 2013
Walter F. Carnota	La justicia constitucional en el constitucionalismo subnacional mexicano
José Ángel Fernández Cruz	La constitucionalidad del delito de sodomía chileno en el nuevo contexto de la ley antidiscriminación y el caso <i>Atala</i>
Juan Manuel Goig Martínez	La crisis económica y el principio de «adecuación a las decisiones políticas» como nuevo canon de constitucionalidad. Límites a la interpretación constitucional
Mario Santiago Juárez	Razonabilidad y criterios sospechosos. El análisis de constitucionalidad de las normas que parecen violar la prohibición de discriminar en México
Hernán Darío Martínez Hincapié	La subjetivación de los derechos económicos, sociales y culturales desde la discusión política del constitucionalismo y las decisiones de la Corte Constitucional colombiana
Pietro Masala	El impacto de la crisis económica y de la reforma constitucional de 2012 en la jurisprudencia de la Corte Constitucional italiana en materia de ponderación entre los derechos sociales prestacionales y la estabilidad presupuestaria
Franklin Moreno Millán	La tesis de los límites competenciales al poder de reforma de la Constitución de Colombia de 1991: una mirada crítica desde la discrecionalidad judicial
Manuel Antonio Mureddu González	La enseñanza de la religión: un tema pendiente de la libertad religiosa en México
Rocío del Pilar Peña Huertas y María Mónica Parada Hernández	La importancia de llamarse juez constitucional: reconociendo los derechos de las familias LGBTI vía judicial
Martín Riso Ferrand	Dificultades en la protección judicial de los derechos humanos
Alan E. Vargas Lima	La evolución de la justicia constitucional en Bolivia. Apuntes sobre el modelo de control concentrado y plural de constitucionalidad

Estudios jurisprudenciales

Sergio Díaz Ricci	Crónica 2015 de la Corte Suprema de Justicia argentina
Sergio García Ramírez y Julieta Morales Sánchez	Hacia el <i>ius commune</i> interamericano: la jurisprudencia de la Corte IDH en 2013-2016
Paulo Gustavo Gonet Branco	O Supremo Tribunal Federal brasileiro em 2015. Tendências jurisprudenciais
Alfonso Herrera García	Jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de México en 2015
Alberto Oehling de los Reyes	Crónica de la jurisprudencia constitucional española en el año 2015
Paula Robledo Silva	La jurisprudencia constitucional colombiana en el año 2015: la discriminación por razón de la orientación sexual
Luis R. Sáenz Dávalos y Luis Roel Alva	El Tribunal Constitucional peruano durante los años 2014 y 2015: balance jurisprudencial

Comentarios bibliográficos

Francisco Fernández Segado	SILVIA BAGNI (coord.): <i>Justicia constitucional comparada</i>
Francisco Fernández Segado	VÍCTOR BAZÁN: <i>Control de las omisiones inconstitucionales e inconventionales: recorrido por el derecho y la jurisprudencia americanos y europeos</i>
Francisco Fernández Segado	ALLAN R. BREWER-CARÍAS: <i>Comparative Constitutional Law Essays, Lectures and Courses (1985-2011)</i>
Francisco Fernández	IVÁN ESCOBAR FORNOS y SERGIO J. CUAREZMA TERÁN: <i>Homenaje al profesor Héctor Fix</i>

HACIA EL *IUS COMMUNE* INTERAMERICANO: LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH EN 2013-2016

Toward an Inter-American *ius commune*:
Inter-American Case Law from 2013 to 2016

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ¹
Universidad Nacional Autónoma de México
sgrijunam@gmail.com

JULIETA MORALES SÁNCHEZ²
Universidad Nacional Autónoma de México
juliettemora@hotmail.com

Cómo citar/Citation

García Ramírez, S. y Morales Sánchez, J. (2016).
Hacia el *ius commune* interamericano: la jurisprudencia de la Corte IDH en 2013-2016.
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 20, 433-463.
doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/aijc.20.15>

Resumen

Los autores presentan la evolución de la jurisdicción interamericana sobre derechos humanos en el periodo 2013-2016, considerando el marco general del sistema al que esa jurisdicción pertenece, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana emitida en la misma etapa. Esto abarca tanto sentencias sobre casos contenciosos como opiniones consultivas. Ha sido intensa y variada la reflexión de la Corte Interamericana, que por este medio contribuye, conforme a su competencia, a integrar

¹ Investigador nacional emérito del Sistema Nacional de Investigadores. Exjuez y expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Doctor en Derecho, magna cum laude, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

² Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México. Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Investigadora nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT. Doctora en Derecho por la UNAM (México, 2012) y Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha.

lo que los analistas de la materia denominan el «*ius commune*» interamericano de los derechos humanos, en plena formación. El panorama que a este respecto se presenta comprende temas de gran relevancia en el ámbito interamericano, como el control de convencionalidad, las cuestiones asociadas a los procesos migratorios y al desplazamiento interno, el uso de la fuerza, la libertad de expresión, la tutela de los derechos de mujeres, niños y adolescentes y la protección de miembros de comunidades indígenas y afrodescendientes.

Palabras clave

Derechos humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos; *ius commune*; control de convencionalidad; protección de la vida; vida privada; migrantes y desplazados; niños; mujeres; indígenas; uso de la fuerza.

Abstract

The authors present the evolution of Inter-American case law on human rights from 2013 to 2016, taking into account the general framework of the system of this particular jurisdiction and the case law issued by the Inter-American Court during this period. The case law encompasses both rulings on contentious cases and advisory opinions. Inter-American Court deliberations have been intense and manifold, and as such have contributed, within its area of expertise, to the integration of what analysts in the field call the rapidly growing Inter-American «*ius commune*» of human rights. The overview given herein covers important topics in the Inter-American sphere, such as conventionality control, issues regarding migratory processes and internal displacement, the use of force, freedom of expression, the protection of the rights of women, children and adolescents, and the protection of members of indigenous communities and people of African descent.

Keywords

Human Rights; Inter-American Court of Human Rights; *ius commune*; conventionality control; protection of human life; private life; migrants and displaced persons; children; women; indigenous peoples; use of force.

SUMARIO

I. PRESENTACIÓN. II. PANORAMA. III. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN INTERNACIONAL. IV. JURISPRUDENCIA: 1. Control de convencionalidad; 2. Agotamiento de recursos internos; 3. Protección de la vida; 4. Vida privada; 5. Violencia contra la mujer; 6. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: 6.1. *Providencias positivas*; 6.2. *Migrantes*; 6.3. *Sistema «penal» juvenil*; 6.4. *Niñas y niños frente al conflicto armado*; 7. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; 8. Propiedad de los pueblos indígenas y tribales; 9. Libertad de expresión; 10. Garantías judiciales; 11. Derechos políticos; 12. Expulsión colectiva de migrantes; 13. Refugiados; 14. Extradición, devolución y pena de muerte; 15. Circulación, residencia y desplazamiento; 16. Uso de la fuerza; 17. Derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario. V. BIBLIOGRAFÍA.

I. PRESENTACIÓN

En anteriores números de este *Anuario* hemos dado cuenta de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, Corte Interamericana o Tribunal Interamericano) —instalada en 1979—, que ha contribuido significativamente al establecimiento del *corpus juris* de los derechos humanos en el continente americano, particularmente en países de América Latina. La última reseña sobre esta materia apareció en el *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional* correspondiente a 2013 (García y Morales, 2013: 441-447 y García, 2014: 67 y ss.) y abarcó las novedades jurisprudenciales que aparecieron entre 2009 y 2012. Ahora ofrecemos un panorama de las afirmaciones y novedades acuñadas por la Corte Interamericana entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2016, cuyas expresiones íntegras pueden consultarse en la renovada página web de dicho Tribunal (Corte Interamericana. Recuperado de www.CorteIDH.or.cr/).

II. PANORAMA

El sistema interamericano de protección de los derechos humanos ha evolucionado apreciablemente en los últimos años. Hay cambios en la ju-

ANUARIO IBEROAMERICANO
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
(AIBJC)

17

2013

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Matina Española, 9 - 28071 MADRID (España)

Sumario del núm. 17 (año 2013)

Páginas

ESTUDIOS DOCTRINALES

BALBUENA PÉREZ, DAVID-ELEUTERIO: *¿Es inconstitucional la Resolución de la Cámara de Senadores de Paraguay que no confirma en sus cargos a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia?* 11-36

BERNAL CANO, NATALIA: *El razonamiento jurídico del juez y las formas articuladas de justicia constitucional desde una perspectiva comparativa*..... 37-54

BORRERO, CRISTÓBAL: *Límites al poder tributario en Guatemala a la luz del análisis crítico de la Justicia constitucional* 55-78

CARNOTA, WALTER F.: *La segunda revolución francesa: la transformación del Consejo Constitucional*..... 79-94

FERNÁNDEZ SEGADO, FRANCISCO: *Marshall versus Jefferson: el caso United States v. Burr (1807)*..... 95-139

KARPEN, ULRICH: *Comparative law: perspectives of legislation*..... 141-185

MEIER GARCÍA, EDUARDO: *La 'desconstitucionalización' del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Venezuela* 187-255

PEGORARO, LUCIO: *Derecho Nacional, Derecho Internacional, Derecho Europeo: la circulación horizontal y vertical entre formantes*..... 257-286

RUIZ LEGAZPI, ANA: *La cláusula de simpatía con los derechos en México: la aplicación de los tratados y la jurisprudencia internacional sobre los derechos humanos tras la reforma constitucional de 2011 (en especial, Convención y Corte Interamericana de Derechos Humanos)*..... 287-309

SALGADO PESANTES, HERNÁN: *¿Guardianes o sepulcros de la Constitución 2008? Primer balance de la «Corte Constitucional en transición»* 311-324

SCARCIGLIA, ROBERTO: *La justicia constitucional además de los modelos históricos: metodología comparada y perspectivas de análisis*..... 325-337

VIVEIROS, MAURO: *Las jurisdicciones de control abstracto de constitucionalidad en el modelo federativo brasileño*..... 339-371

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

La correspondencia con el ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL debe dirigirse a la Secretaría del mismo:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
 PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - 28071 MADRID
 TELÉFONOS 91 422 89 24/91 540 19 50, EXT. 924/978
 FAX 91 541 95 74

CATÁLOGO GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Suscripciones; venta directa y pedidos por correo de números sueltos:

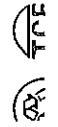
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
 Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 MADRID (España)
 Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973 - Fax (34) 91 4228 970
 E-mail: suscripciones@cepc.es
 Contabilidad y pagos: Tel. (34) 91 4228 940/91 4228 944
www.cepc.es

PRECIOS AÑO 2013 (SIN IVA)

SUSCRIPCIONES		NÚMERO SUELTO
En papel	Electrónicas	En papel
En papel	Electrónicas	Electrónico
26,00 €	10,00 €	26,00 €
		20,00 €

SN: 1138-4824 (en papel) Depósito legal: M. 491-1997 NIPO: 005-13-003-8 (en papel)
 SN: 1989-5585 (en línea) NIPO: 005-13-004-3 (en línea)

IMPRENTA TARAVILLA, S.L. - Mesón de Paños, 6 - 28013 Madrid



AFIRMACIONES Y NOVEDADES
EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
(2009-2012)

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ*
JULIETA MORALES SÁNCHEZ**

SUMARIO

I. CONSIDERACIÓN GENERAL SOBRE LA JURISDICCIÓN INTERAMERICANA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. 1. Contenido. 2. Dinámica del Sistema Interamericano. 3. Situación actual. 4. Doctrina y diálogo jurisprudencial. II. REGLAMENTO DE 2009-2010. III. *OPINIÓN CONSULTIVA OC-20/09: JUECES AD-HOC Y JUECES NACIONALES*. IV. CRITERIOS ADOPTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS CONTENCIOSOS. 1. Violaciones por motivos de género. 2. Control de convencionalidad. 3. Indagación judicial. 4. Vida privada y nuevas tecnologías. 5. Derechos de niños y niñas. 6. Derechos económicos, sociales y culturales. 7. Libertad de expresión. 8. Prisión preventiva. 9. Condiciones de reclusión. 10. Derechos de migrantes no documentados o irregulares. 11. Orientación sexual. 12. Adopción y derechos del niño. 13. Armistías. 14. Derechos de personas discapacitadas. 15. Fecundación *in vitro* (FIV).

* Ex-juez y ex-presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Investigador Nacional Emérito del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

** Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Consultora del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y miembro (fundadora) del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

ANUARIO IBEROAMERICANO
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
(AIbJC)

13

2009

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 MADRID (España)

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

La correspondencia con el
ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
debe dirigirse a la Secretaría del mismo:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - 28071 MADRID
TELÉFONOS 91 422 89 25/91 540 19 50, EXT. 925/6
FAX 91 541 95 74

CATÁLOGO GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
<http://www.060.es>

*Suscripciones, venta directa
y pedidos por correo de números sueltos:*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 MADRID (España)
Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973 - Fax (34) 91 4228 970
E-mail: suscripciones@cepc.es
Contabilidad y pagos: Tel. (34) 91 4228 940/91 4228 944
www.cepc.es

PRECIOS AÑO 2009

SUSCRIPCIONES			
En papel	Electrónica	En papel y electrónica	Número suelto
26,00 €	26,00 €	40,00 €	26,00 €

ISSN: 1138-4824 (en papel) Depósito legal: M. 491-1997 NIPO: 005-09-001-3 (en papel)
ISSN: 1989-5585 (en línea) NIPO: 005-09-002-9 (en línea)

Imprenta TARAVILLA - Mesón de Paños, 6 - 28013 Madrid

LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
EN EL PERÍODO 2007-2009

Por SERGIO GARCÍA RAMÍREZ*
y JULIETA MORALES SÁNCHEZ**

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN.—II. OPINIONES CONSULTIVAS.—III. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.—IV. COMPETENCIA *RATIONE TEMPORIS*.—V. RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE TERCEROS.—VI. RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (ARTÍCULO 3).—VII. DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULO 4): 1. Uso legítimo de la fuerza. 2. Protección a los defensores de derechos humanos. 3. Pena de muerte.—VIII. INTEGRIDAD (ARTÍCULO 5): 1. Personas privadas de la libertad. 2. Tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. 3. Derecho a la integridad personal de familiares.—IX. LIBERTAD (ARTÍCULOS 6 Y 7): 1. Detención preventiva. 2. Control judicial de la detención. 3. Prisión preventiva. 4. Plazo razonable. 5. Desaparición forzada.—X. GARANTÍAS JUDICIALES (ARTÍCULO 8): 1. Jueces: independencia e imparcialidad. Recusación. 2. Jurisdicción penal militar. 3. Presunción de inocencia. 4. Plazo razonable en el desarrollo del proceso. 5. Derecho a la verdad. 6. Deber de motivación. 7. Legalidad en la actuación del Ministerio Público o fiscal. 8. Derecho a la información sobre la asistencia consular. 9. Prescripción. 10. Trámites realizados previamente al proceso judicial: expediente médico. 11. Ejecuciones extrajudiciales, acceso a la justicia y deber de investigar. 12. Amenazas contra jueces, testigos y familiares.—XI. LEGALIDAD (ARTÍCULO 9). XII. PROTECCIÓN DE LA HONRA Y DE LA DIGNIDAD (ARTÍCULO 11).—XIII. LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE EXPRESIÓN (ARTÍCULO 13).—XIV. DERECHO DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 16).—XV. PROPIEDAD (ARTÍCULO 21): 1. Expropiación. 2. Comunidades indígenas y tribales. 3. Aseguramiento y depósito de bienes vinculados a ilícitos.—XVI. DERECHO DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA (ARTÍCULO 22).—XVII. DERECHOS

* Juez y expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Consejo Asesor del *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*.

** Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

57



REAL EMBAJADA DE NORUEGA

REVISTA

IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Corrección de estilo: Marisol Molestina.

Portada, diagramación y artes finales: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y litografía Versalles S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un documento en formato digital que debe ser de 45 páginas, tamaño carta, escritos en Times New Roman 12, a espacio y medio.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, telef., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$40,00. El precio del número suelto es de US\$ 25,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: s.espectales2@iidh.ed.cr.

Publicación coordinada por Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955

e-mail: s.espectales2@iidh.ed.cr

www.iidh.ed.cr

Presentación <i>José Thompson J.</i>	7
El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el derecho interno <i>Pedro Nikken</i>	11
Educación, desarrollo y derechos humanos..... <i>Mayra Falck</i>	69
Certeza jurídica del derecho interamericano de derechos humanos: avances, reparos y rezagos..... <i>Julieta Morales Sánchez</i>	85
Justicia transicional en las Américas. El impacto del Sistema Interamericano <i>Federico Sersale di Cerisano</i>	115
Algunas reflexiones para la protección del derecho al agua de los pueblos indígenas ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos <i>Luis Carlos Buob Concha</i>	137
Los delitos graves en el sistema procesal penal mexicano: una violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>Carlos Morales Sánchez</i>	175
El fuero indígena en Colombia <i>Rafael Angel Ramírez Restrepo</i>	193

Grynspan, Rebeca, *Introducción a las políticas de superación de la pobreza*. Centro para el desarrollo agropecuario y forestal (CEDAF), INGRAFICA, Santo Domingo, República Dominicana, 2008.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: marco conceptual*. ONU, Ginebra, Suiza, 2004.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Democracia/Estado/Ciudadanía: hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*. FIMART S.A.C., Lima, Perú, 2008.

Certeza jurídica del derecho interamericano de derechos humanos: avances, reparos y rezagos

Julietta Morales Sánchez*

1. El Sistema Interamericano a examen

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) es una creación conjunta, es decir, un producto de múltiples esfuerzos nacionales. Los Estados americanos, en ejercicio de su soberanía, han construido un sistema regional que, complementaria y subsidiariamente, reivindica la defensa de los derechos humanos en el Continente.

A pesar de ello, la interacción entre el sistema regional y los nacionales no es fácil. Actualmente tenemos diversos retos: “nacionalizar” el derecho internacional de los derechos humanos, ejercer adecuada y eficientemente el control de convencionalidad y, sobre todo, hacer que en América todas las personas cuenten con un catálogo uniforme de derechos que puedan gozar y ejercer plenamente, independientemente de su nacionalidad.

El Plan Estratégico 2011-2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹ (CIDH) recuerda el rol que esta institución

* Investigadora del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Maestra y Doctora en Derecho con mención honorífica por esta misma Facultad. Cuenta con el Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha y con el título de Especialista en Derechos Humanos por esta misma Universidad. Socia fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos. Investigadora Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

1 Ver en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/CP2675TS-2.pdf>, disponible a 14 de octubre

QUESTIONES Constitucionales

Revista Mexicana de Derecho Constitucional



Número 29, Julio-Diciembre de 2013

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Número de reserva al título en Derechos de Autor: 04-2003-051211533300-102.
Número de certificado de licitud de título: 11210
Número de certificado de licitud de contenido: 7831

CONTENIDO

ARTÍCULOS DOCTRINALES

Dos problemas falsos y uno verdadero: “neoconstitucionalismo”, “garantismo” y aplicación judicial de la Constitución.....	3
Manuel ARAGÓN REYES	
<i>Accountability</i> horizontal entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en la Constitución paraguaya.....	27
Catherine CATTEBEKE GONZÁLEZ	
El contenido del derecho a la intimidad.....	45
Amalia Patricia COBOS CAMPOS	
“Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica?”. Explorando las influencias institucionalistas en el análisis de Juan Linz	83
Josafat CORTEZ SALINAS	
Grisel SALAZAR REBOLLEDO	
Discurso sobre el derecho constitucional. Colores primarios.....	109
Raúl Gustavo FERREYRA	
Recepción de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: libertad de expresión, jurisdicción militar y control de convencionalidad.....	163
Sergio GARCÍA RAMÍREZ	
Julieta MORALES SÁNCHEZ	
El acceso a la información ambiental.....	219
Agustina HERRERA ESPINOZA	
Paloma Ileana MORENO OVANDO	
Reyna Itzel ESCOBEDO FERNÁNDEZ	

Primera edición: 31 de julio de 2013

DR © 2013, Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n,
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISSN 1405-9193

RECEPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS: LIBERTAD DE EXPRESIÓN, JURISDICCIÓN MILITAR Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

ACCEPTANCE OF INTER-AMERICAN JURISPRUDENCE ON HUMAN RIGHTS: FREEDOM OF EXPRESSION, MILITARY JURISDICTION AND REVIEW FOR COMPLIANCE

Sergio GARCÍA RAMÍREZ*
Julieta MORALES SÁNCHEZ**

RESUMEN: El orden jurídico internacional, establecido en tratados o convenciones, ingresa al ámbito nacional por diversas vías, que se mencionan en este artículo: constitucional, legal, jurisprudencial, política y cultural. El presente artículo se refiere, primordialmente, al ingreso de la jurisprudencia. En nuestros días, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha adquirido gran visibilidad y relevancia en México. Este fenómeno constituye una hipótesis destacada de recepción interna del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.

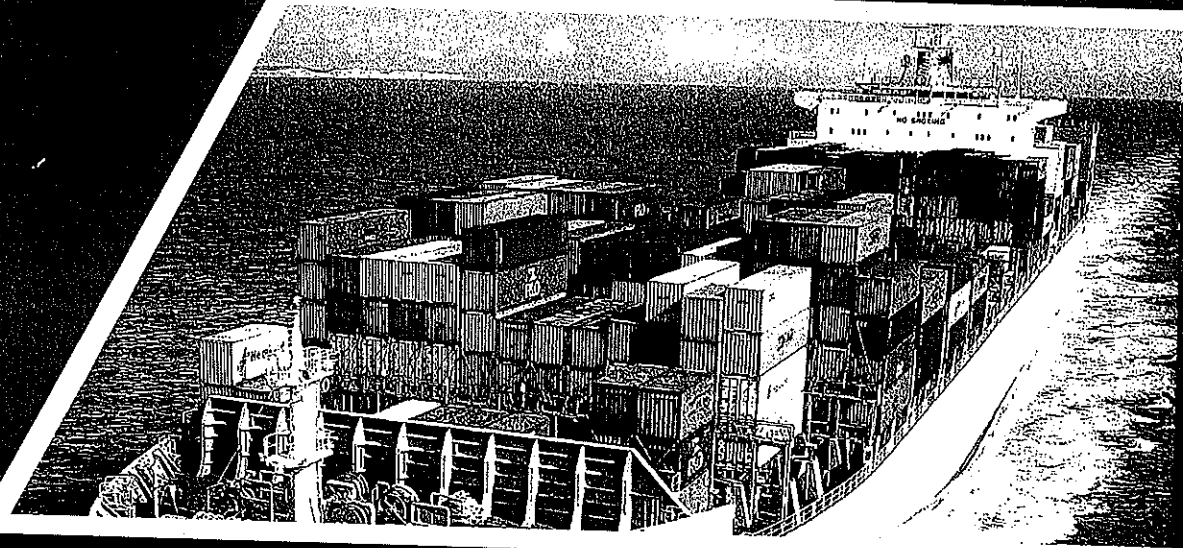
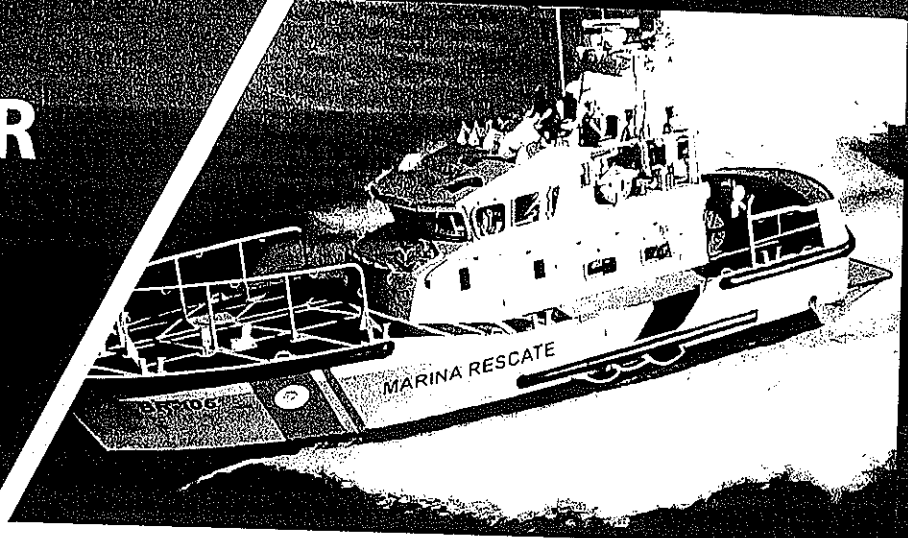
ABSTRACT: The international legal framework established in treaties and conventions enters the national sphere through the different ways, as mentioned in this article: constitutional, legally, jurisprudentially, politically and culturally. This article mainly refers to its admission through jurisprudence. Nowadays, Inter-American Court of Human Rights jurisprudence has attained increased visibility and importance in Mexico. This phenomenon represents a leading hypothesis on internal admission of the international human rights framework, especially the American Convention on Human Rights or Pact of San Jose.

Palabras clave: derechos humanos, derecho constitucional de los derechos humanos, jurisprudencia, nacional o doméstica, Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José.

Descriptors: human rights, international human rights law, internal, national or domestic jurisdiction, Inter-American Convention on Human Rights or Pact of San José.

Excmo. Sr. Juez y ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; investigador nacional emérito del Sistema Nacional de Investigadores (SNI); investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.
*Doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; profesora de la Facultad de Derecho de la misma universidad.; consultora del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

**SEMAR
UNAM**



**DERECHO
MARÍTIMO
INTERNACIONAL**



<i>Doctrina del Plan Codeframi</i>	436
<i>Doctrina de Cooperación y Guía Naval para el Transporte Marítimo (NCAGS-Naval Coordination and Guidance for Shipping) y su organización</i>	440
<i>Organización NCAGS/NCAGS</i>	443
<i>Medidas Internacionales de Protección para la cadena logística del Transporte Marítimo (Acuerdos y Tratados)</i>	444
<i>Acuerdos y Tratados Internacionales Signados con la ONU en Materia de Protección</i>	444
<i>El Derecho Internacional (DDII) y el CNTM</i>	445
4. MÉXICO, LA DOCTRINA DE CNTM/NCAGS ADOPTADA Y EL MARCO LEGAL NACIONAL	446
<i>La Organización de CNTM/NCAGS en México</i>	446
<i>Marco Legal Nacional</i>	449
5. A MANERA DE CONCLUSIÓN	451
QUESTIONARIO	452

CAPÍTULO NOVENO

Los Derechos Humanos a la luz del Derecho Marítimo Internacional

I. CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	458
1. LA LIGA O SOCIEDAD DE NACIONES	458
2. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	459
3. LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	460
4. LA CARTA DE NACIONES UNIDAS	462
II. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL DERECHO AL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD	463
1. EL IMPACTO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	463
2. LAS NACIONES UNIDAS Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	465

3. LOS DERECHOS HUMANOS COMO PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD . . .	466
4. EL DERECHO DEL MAR Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	469
III. INTERPRETACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL A LA LUZ DE LA INTERPRETACIÓN DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	470
1. INTERPRETACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES	470
2. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL A LA LUZ DE LA INTERPRETACIÓN DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	477
<i>Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos</i>	479
<i>Principio pro persona</i>	482
<i>Diferencias entre el Principio pro persona y el Control de Convencionalidad</i>	484
<i>Impacto del Principio pro persona, del Control de Convencionalidad y de las Obligaciones en Materia de Derechos Humanos en los Tres Ámbitos de Gobierno</i>	486
<i>Sede Legislativa</i>	486
<i>Sede Ejecutiva o Administrativa</i>	486
<i>Sede Judicial</i>	487
IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	487
1. HISTORIA	487
2. COMPETENCIA	490
3. FUNCIONES	491
4. RECOMENDACIONES	491
5. RECOMENDACIONES GENERALES	493
6. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	494
7. INFORMES ESPECIALES	495
8. VIOLACIONES GRAVES	495
9. LAS RECOMENDACIONES Y LA REPARACIÓN INTEGRAL	496
CUESTIONARIO	497

FUENTES

BIBLIOGRAFÍA	499
CIBERBIBLIOGRÁFICAS	510
LEGISLACIONES EN LÍNEA	515
LEGISLATIVAS	525

APÉNDICES

APÉNDICE UNO. RESPUESTAS	533
CAPÍTULO PRIMERO	533
CAPÍTULO SEGUNDO	537
CAPÍTULO TERCERO	539
CAPÍTULO CUARTO	541
CAPÍTULO QUINTO	542
CAPÍTULO SEXTO	553
CAPÍTULO SÉPTIMO	555
CAPÍTULO OCTAVO	559
CAPÍTULO NOVENO	565
APÉNDICE DOS. LOS AUTORES	569
APÉNDICE TRES. GLOSARIO DE TÉRMINOS	575
APÉNDICE CUATRO. GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	599

CAPÍTULO NOVENO

LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DEL DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez
Dra. Julieta Morales Sánchez

OBJETIVO GENERAL: Explicar la relación de los Derechos Humanos con el Derecho Marítimo internacional, los antecedentes de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.- Identificar los documentos derivados del proceso de pacificación posterior a la Segunda Guerra Mundial, suscritos para mejorar las relaciones entre los estados y que dieron origen a la Organización de Las Naciones Unidas y a los Derechos Humanos; 2.- Reconocer a la Organización de las Naciones Unidas como una estructura jurídica y política cuyo objetivo principal es garantizar la paz y la seguridad internacionales, considerando la influencia de los derechos humanos a nivel internacional; 3.- Señalar la importancia de los mecanismos de garantía en la exigencia y protección de los derechos humanos.

RESUMEN: En este Capítulo se explica la constitución de la Organización de las Naciones Unidas como estructura jurídica y política con el objetivo de garantizar la paz y la seguridad internacionales; reconociendo la importancia, influencia y estrecha relación de la tercera generación de derechos humanos con el Derecho Marítimo Internacional. Se analiza la transformación del sistema jurídico mexicano en materia de derechos humanos a partir de la reforma del 10 junio de 2011, que posibilitó la creación de un parámetro de regularidad constitucional para integrar como norma suprema a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales. Constituyendo nuevas herramientas para fortalecer el goce y ejercicio de los derechos humanos en el territorio nacional al reconocer las directrices y obligaciones establecidas a raíz de 2011 y la evolución que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha planteado en el tema a fin de que en nuestro país se vivan cotidianamente los derechos humanos. Se estudia la relevancia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su mandato constitucional, así como su desempeño y articulación con la Administración Pública Federal.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, interpretación judicial, pro persona, protección no jurisdiccional de Derechos Humanos, reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

UESTIONES Constitucionales

Revista Mexicana de Derecho Constitucional



Número 24, Enero-Junio de 2011

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

to de Derecho Constitucional de la Academia Nacional
ociales de Buenos Aires); Pedro de Vega (España,
de Madrid); Francisco Venegas Trejo (México,
ergottini (Italia, Universidad de Bolonia); Gustavo
rsidad de Turin).

CONSEJO ASESOR

éxico, SCJN); César Iván Astudillo Reyes (México,
bonell Sánchez (México, UNAM-IIJ); Héctor Fix-
IIJ); Rodrigo Gutiérrez Rivas (México, UNAM-IIJ);
:(México, UNAM-IIJ); Sergio López-Ayllón (México,
natto (México, UNAM-IIJ); Susana Pedroza de la
IIJ); Miguel Pérez López (México, UAM); Juan José
scuela Libre de Derecho); Alfredo Sánchez-Castañeda
é María Serna de la Garza (México, UNAM-IIJ); José
éxico, UNAM); Juan Vega Gómez (México, UNAM-

Cuestiones Constitucionales se encuentra registrada en los siguientes índices y bases de datos:

Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica (Conacyt).
Latindex. Bibliojurídica. Clase. Dialnet (portal de difusión científica hispana, Universidad de La Rioja, España). *Redalyc* (Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal, Universidad Autónoma del Estado de México). *SCIELO México* (Scientific Electronic Library Online). *Ulrichs Web, Global Serials Directory. Hollis* (Red de Revistas Científicas de la Universidad de Harvard).

Número de reserva al título en Derechos de Autor: 04-2003-051211533300-102
Número de certificado de licitud de título: 11210
Número de certificado de licitud de contenido: 7831

Primera edición: 15 de abril de 2011

DR © 2011, Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISSN 1405-9193

CONSIDERACIONES SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERATIONS ON THE PRINCIPLE OF CRIMINAL LEGALITY IN JURISPRUDENCE OF THE INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

Sergio GARCÍA RAMÍREZ*
Julieta MORALES SÁNCHEZ**

RESUMEN: En el marco del Estado constitucional y democrático de derecho, es comúnmente aceptado que los actos del poder público se hallan gobernados por la ley. Sin embargo, actualmente se habla de una crisis o colapso en la concepción tradicional del principio de legalidad. El derecho internacional de los derechos humanos ha introducido cambios apreciables en esta materia. El principio de legalidad, en general, y de legalidad penal, en particular, ha sido ampliamente interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se analiza el principio de legalidad desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y dentro del sistema interamericano de protección de derechos humanos. Después se centra el estudio en el principio de legalidad penal y la interpretación que de éste ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras claves: Principio de legalidad penal, derecho internacional de los derechos humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, legalidad formal y legalidad material.

ABSTRACT: Under the constitutional and democratic State of law it is widely accepted that the acts of state are ruled by law. However, nowadays it is said that the traditional conception of the principle of legality is passing through a crisis or even in danger of collapsing. The International human rights law has introduced significant changes in this area. The principle of legality in general, and particularly, the principle of criminal legality have been thoroughly interpreted by the Inter-American Court of Human Rights. Throughout the first part of this article the principle of legality is carefully analyzed from the perspective of international human rights law and within the Inter-American Human Rights System. The second section focuses on the study of the principle of criminal legality and its interpretation by the Inter-American Court of Human Rights.

Descriptors: principle of criminal legality, International human rights law, Inter-American Court of Human Rights, formal legality and material legitimacy.

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
** Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

COLECCIÓN DEL SISTEMA
UNIVERSAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

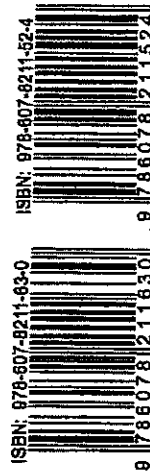
FASCÍCULO 9

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Julietta Morales Sánchez

Julietta Morales Sánchez

Asesora de un Consejero Electoral en el IFE. Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Maestra y Doctora en Derecho con MenCIÓN Honorífica por esa misma institución. Título de Especialista en Derechos Humanos y Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado por la UCLM, España. Es autora, junto con el doctor Sergio García Ramírez, del libro *La Reforma constitucional sobre derechos humanos* (2009-2011), Porrúa/UNAM, y coordinadora de la obra *Derechos Humanos. Actualidad y desafíos I*, Fontamara.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1. Introduction	1
2. Theoretical Framework	15
3. Methodology	35
4. Data Collection	55
5. Results	75
6. Discussion	95
7. Conclusion	115
8. References	135
9. Appendix	155
10. Index	175

The following table provides a detailed breakdown of the contents of the document. It is organized into sections, with page numbers indicating the start of each section. The sections include an Introduction, a Theoretical Framework, a Methodology section, Data Collection, Results, Discussion, Conclusion, References, an Appendix, and an Index. The page numbers are as follows: Introduction (1), Theoretical Framework (15), Methodology (35), Data Collection (55), Results (75), Discussion (95), Conclusion (115), References (135), Appendix (155), and Index (175).

The following table provides a detailed breakdown of the contents of the document. It is organized into sections, with page numbers indicating the start of each section. The sections include an Introduction, a Theoretical Framework, a Methodology section, Data Collection, Results, Discussion, Conclusion, References, an Appendix, and an Index. The page numbers are as follows: Introduction (1), Theoretical Framework (15), Methodology (35), Data Collection (55), Results (75), Discussion (95), Conclusion (115), References (135), Appendix (155), and Index (175).

César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez
Organizadores

Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos

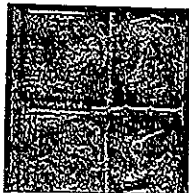
Tomo III

En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo

2014

• En colaboración con
el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

ANTONIO AUGUSTO
CANÇADO TRINDADE



LA PROTECCIÓN DE LA
PERSONA HUMANA
FRENTE A LOS ABUSOS DE
AUTORIDAD EN LA
INVESTIGACIÓN PENAL Y LA
INICIACIÓN DE LA ACCIÓN
PENAL



CÉSAR BARRIOS LEAL
JULIETA MORALES SÁNCHEZ

En homenaje a
Antonio Sánchez Galindo

Asesorado por
Antonio Sánchez Galindo



SUMARIO

Presentación	5
Control Social y Ejecución Penal en México (Pasado Inmediato y Perspectivas Futuras) Antonio Sánchez Galindo	9
La Búsqueda de Alternativas al Poder Penal del Estado Carlos Alberto Elbert	25
Las Transformaciones de la Pena en un Mundo en Transición: Una Breve Reflexión desde la Perspectiva de los Derechos Humanos César Barros Leal	45
Derechos Humanos, Criminalidad y Justicia Penal en América Latina en el Siglo XXI Elías Carranza	55
Globalización, Pobreza y Derechos Humanos Einma Mendoza Bremauntz	81
El Control Constitucional y el Convencional frente a la Actividad Protectora de los Derechos Humanos Enrique Carpizo	111
Maestro Antonio Sánchez Galindo: Significado de su Obra Penitenciaria Hilda Marchiori	177
Migración y Derechos Humanos: Criterios desde el Sistema Interamericano Julieta Morales Sánchez	189

Catálogo na Publicação
Estudios em Ciências Penales y Derechos Humanos. Tomo III. [César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez [organizadores] - Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora, 2014.

386p.

(En Homenaje a Antonio Sánchez Galindo)

Isbn: 978-85-420-0442-7

- I. Direitos Humanos I. Leal, César Barros
- II. Sánchez, Julieta Morales III. Título

CDD: 341

Algunas Consideraciones en torno a un Programa Penal Julio César Kala y Juan de Dios Ramírez Márquez.....	221
Una Nueva Mirada a la Seguridad Pública - Policía Ciudadana y la Experiencia de los Conflictos de Mediación Lilía Maía de Morais Sales y Vita Caroline Mota Saraiva.....	241
El Arraigo y su Control de Convencionalidad en México Luis Felipe Guerrero Agripino y Leandro Eduardo Astrain Bañuelos	265
Derechos Humanos e Institucionalización de la Perspectiva de Género: Una Experiencia en el Distrito Federal Luis González Placencia y Mariana Lojo Solórzano	285
Política Criminal, Administración de Justicia y Derechos Humanos Manuel Vidaurri Aréchiga y Fátima Rostro Hernández.....	299
La Academia Mexicana de Ciencias Penales y Criminalia. Medio Siglo en el Desarrollo del Derecho Penal Mexicano (Una Aproximación) Sergio García Ramírez.....	317

PRESENTACIÓN

Hay muchas formas de celebrar el talento de un gran hombre. Esta es una de ellas. Pero no lo es bastante.

En honor a Antonio Sánchez Galindo, la serie *Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos* tuvo inicio el año 2010, con el sello editorial del Instituto Estatal de Ciencias Penales de Guanajuato (México) del Congreso del Estado de Guanajuato y del Instituto Brasileño de Derechos Humanos, siendo sus organizadores César Barros Leizaola y Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa y René Yebra Núñez. Para ello se habían firmado en 2008 convenios de colaboración e intercambio entre las tres instituciones que, por motivos diversos, no tuvieron continuidad pretendida.

Preocupados por dar secuencia y periodicidad regular a la Serie, tomamos la decisión de publicar un tomo todos los años, en ocasión de los Cursos Brasileños Interdisciplinarios en Derechos Humanos que se realizan en Fortaleza, organizados por el Instituto Brasileño de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Oficina Regional para América del Sur, en Montevideo, en alianza con el Centro de Estudios y Entrenamiento de la Procuraduría General del Estado de Ceará y la Universidad de Fortaleza.

Para llevar a cabo el proyecto, hemos buscado el apoyo de un cohorte de selectos juristas, de distintos países, movidos por el honor de asociarse a este brindis virtual, ofrecido a uno de los más prestigiosos pensadores latinoamericanos, novelista, poeta, investigador y renombrados institutos, profesor universitario, autor de innumerables libros, especialmente en el ámbito de la infancia y la juventud y de la prisión, temas que domina merced también a la experiencia vivida como director de centros de internación de jóvenes y adultos, además de consultor de las Naciones Unidas.

Entre los presentes en esta Serie está Hilda Marchiori, Profesora de Criminología y del Post-Grado de Victimología de la Universidad Nacional de Córdoba. Sus palabras, como portavoz de una legión de amigos y admiradores, esparcidos por distintos países, son

MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS: CRITERIOS DESDE EL SISTEMA INTERAMERICANO

Julieta Morales Sánchez
Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas (México);
Especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La
Mancha (España); Maestra y Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Profesora de la
citada Facultad e Investigadora del Programa Universitario
de Derechos Humanos.

Al Dr. Sergio García Ramírez, mi padre académico.

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

El respeto irrestricto de los derechos humanos constituye uno de los elementos fundamentales de los Estados Constitucionales y Democráticos de Derecho. Sin embargo, y a pesar de todos los esfuerzos nacionales e internacionales, no se han logrado prevenir, sancionar ni erradicar las violaciones a los mismos. Esta situación conduce a cuestionarnos sobre las deficiencias de los mecanismos de protección de los derechos y, a su vez, evidencia los desajustes del sistema.

Cuando se empieza a hablar de "migración" el tema resulta conocido para todas las personas, en todas partes del mundo, es decir, no es una realidad ajena a nuestros particulares contextos ni a la naturaleza del ser humano. Empero, la palabra "migración" puede tener diferentes significados para cada uno de nosotros: en algunos casos recordará a un familiar que se fue o representará una oportunidad de vida digna, una posibilidad de superación o una manera de sobrevivir o de morir. Todo depende de nuestra experiencia personal, del lugar, tiempo y condiciones económicas o culturales en las que hayamos nacido y crecido. Para otras personas la palabra "migración" no significará nada y a ellas, especialmente, las invito a seguir leyendo este texto ya que, con base en la premonición de Bertolt Brecht (retomada de Martin

OBRA JURÍDICA ENCICLOPÉDICA

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO
MANUEL ALEXANDRO MUNIVE PÁEZ
Coordinadores de la obra

ESCUELA LIBRE DE DERECHO

Rector

FAUZI HAMDAN AMAD

Junta Directiva

FRANCISCO JOSÉ SIMÓN CONEJOS
LUIS MANUEL DÍAZ MIRÓN ÁLVAREZ
PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY
JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA
MAURICIO OROPEZA ESTRADA

Consejo de Investigación e Informática

FAUZI HAMDAN AMAD
PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY
FRANCISCO DE ICАЗA DUFOUR
GISELA OSCÓS SAID
PABLO HERNÁNDEZ-ROMO VALENCIA
JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

Director del Centro de Investigación e Informática Jurídica

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

Coordinadores del CIJ

MANUEL ALEXANDRO MUNIVE PÁEZ
ARMANDO TRIGO RIZO
ARTURO O. DAMIÁN MARTÍN
OSCAR SERVÍN GONZÁLEZ

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RAÚL PÉREZ JOHNSTON
GRACIELA RODRÍGUEZ MANZO
RICARDO ANTONIO SILVA DÍAZ
Coordinadores del volumen

Presentación por el Rector

FAUZI HAMDAN AMAD



EDITORIAL PÓRRÚA
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15

CENTRO DE INVESTIGACIÓN
E INFORMÁTICA JURÍDICA

Primera edición: 2012

Contenido

Copyright © 2012

Esta obra y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 07
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISEN 978-607-09-1122-4

PRESENTACIÓN POR EL RECTOR.....	XI
COORDINACIÓN DE LA OBRA.....	XVII
PRESENTACIÓN DEL VOLUMEN.....	XXI

PRIMERA PARTE

MÉXICO ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

México y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: una visión de la historia del caso Radilla en nuestro Tribunal Constitucional.....	3
Karlos Castilla Juárez	

La nueva dimensión de la libertad de expresión a la luz de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el ciberespacio.....	37
Laura Coronado Contreras	

El deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno. Análisis del artículo 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su impacto en el orden jurídico nacional.....	53
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Carlos María Pelayo Möller	

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el período 2007-2009.....	101
Sergio García Ramírez Julieta Morales Sánchez	

Incidencia de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la actividad jurisdiccional mexicana: actualidad y desafíos.....	141
Luis González Placencia Julieta Morales Sánchez	

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el período 2007-2009¹

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
JULIETA MORALES SÁNCHEZ

INTRODUCCIÓN

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue instalada en San José, Costa Rica, en 1979, al amparo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).² Cuenta, pues, con tres décadas de labor de ejercicio, período en el que ha servido bien —en nuestro concepto— al desarrollo de los derechos humanos en América, como lo previeron los autores y promotores de aquella Convención, entre ellos el ilustre René Cassin.³ En ese tiempo ha interpretado y aplicado la CADH en muy diversos extremos y acreditado su desempeño en la celebración de períodos extraordinarios de sesiones en doce países de América, además, por supuesto, de la sede oficial en San José.⁴

Hoy día, la Corte tiene en su haber una extensa jurisprudencia que ha penetrado en las jurisdicciones nacionales, tanto a través de la recepción directa por parte de las altas cortes internas,⁵ como por medio del

¹ Este trabajo fue publicado previamente en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, número 13, 2009, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pp. 497-540. A pie de página se podrán encontrar algunas actualizaciones desde aquella fecha.

² Cfr. "Memoria de Instalación", *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un siglo de siglo: 1979-2004*, Organización de Estados Americanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, 2005, pp. 415-482.

³ Cfr. *Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 7-22 de noviembre de 1969. Actas y documentos* (OEA/Ser.LXVII/1.2), Washington, D.C., Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, pp. 153 y 154, y 432-435.

⁴ La Corte ha realizado períodos extraordinarios de sesiones en Paraguay (2005), Brasil (2006), Argentina (2006), El Salvador (2006), Guatemala (2007), Colombia (2007), Honduras (2008) Uruguay (2008), México (2008), República Dominicana (2009), Chile (2009), Bolivia (2009).

⁵ Diego García-Sayán, "Una viva interacción: Corte Interamericana y Tribunales Interiores", *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un cuarto...*, op. cit., pp. 323-384.

DERECHOS DE LOS MIGRANTES
EN EL SISTEMA INTERAMERICANO
DE DERECHOS HUMANOS

Julietta Morales Sánchez



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

México, 2011

CONTENIDO

<i>Presentación</i>	7
I. Nota introductoria	9
II. Migración	12
III. Situación actual de la migración internacional	15
IV. La migración en América	21
V. Derecho, migración y derechos	22
VI. Dignidad humana y migración	24
VII. Breve referencia al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos	27
VIII. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y migración	28
IX. Corte Interamericana de Derechos Humanos y migración	30
1. Legalidad material y formal	33
2. Naturaleza especial de los tratados internacionales de derechos humanos e instrumentos sobre derechos de migrantes	34
3. Derecho penal mínimo y derecho penal de conducta	37
4. Seguridad nacional, "seguridad pública" y migración	40
5. Igualdad y no discriminación	42

PRIMERA EDICIÓN:
noviembre, 2011

ISBN OBRA COMPLETA:
978-607-8211-06-7

ISBN:
978-607-8211-09-8

D. R. © COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur 3469,
esquina con Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, México, D. F.

DISEÑO DE LA PORTADA:
Irene Vázquez del Mercado Espinosa

Impreso en México

Acerca de los coordinadores

David CIENFUEGOS SALGADO

Abogado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, maestro y doctor en Derecho por la UNAM. Presidente de la Fundación Académica Guerrerense, AC. Miembro del Consejo de Investigadores.

davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

Julieta MORALES SANCHEZ

Abogada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas. Especialista en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Actualmente realiza estudios de Maestría en la Facultad de Derecho de la UNAM y es asistente de investigación en el Departamento de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

juliettemora@hotmail.com

Humberto SANTOS BAUTISTA

Abogado en Derecho y Maestro en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Guerrero. Especialista en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana - Cuernavaca. Profesor de Docencia de El Colegio de Guerrero, AC. Profesor de la Facultad de Pedagogía Nacional, Unidad 12A. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

hsantosb@hotmail.com

La migración en perspectiva: Fronteras, Educación y Derecho

David CIENFUEGOS SALGADO
Julieta MORALES SANCHEZ
Humberto SANTOS BAUTISTA
coordinadores

Presentación de

CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
FUNDACIÓN ACADÉMICA GUERRERENSE • EL COLEGIO DE GUERRERO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 12A
CHILPANCINGO, 2008

**LA MIGRACIÓN EN PERSPECTIVA:
Fronteras, Educación y derecho**

Presentación	7
<i>Crispín de la CRUZ MORALES</i>	
Las perspectivas de la migración. A manera de prólogo	9
<i>David CIENFUEGOS SALGADO</i>	
Introducción	19
<i>Baldomero ALBARRÁN LOPEZ y Adela MIRANDA MADRID</i>	
Los niños migrantes y el derecho a la educación	21
<i>Baldomero ALBARRÁN LOPEZ y Humberto SANTOS BAUTISTA</i>	
La regulación del tráfico ilícito de migrantes en México	51
<i>Eduardo ALCARAZ MONDRAGÓN</i>	
El flujo migratorio centroamericano hacia México	103
<i>Alma ARÁMBULA REYES y Gabriel Mario SANTOS VILLARREAL</i>	
Acerca de la legislación de extranjería en España	119
<i>David CIENFUEGOS SALGADO</i>	
Migración y educación: los laberintos de la pobreza en Guerrero	159
<i>Isabel de la CRUZ PASTOR</i>	
Un recorrido por la migración. Antecedentes y actualidad	175
<i>Una visión diferente</i> <i>Luis Fernando DOMÍNGUEZ GARCÍA</i>	
Migración femenina en Estados Unidos	189
<i>Sandra Concepción GALLEGOS LECONA</i>	
La migración como derecho fundamental.....	213
<i>Manuel GONZALEZ OROPEZA</i>	

Las opiniones y criterios contenidos en los ensayos que integran esta obra colectiva no se corresponden necesariamente con las de las Instituciones editoras. Es responsabilidad de cada autor lo expresado en los ensayos.

Primera edición: octubre de 2008

2008 © Gobierno del Estado de Guerrero
Secretaría de Asuntos Indígenas
2008 © Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 12A
2008 © El Colegio de Guerrero
2008 © Fundación Académica Guerrerense
2008, David Cienfuegos Salgado, Humberto Santos Bautista
y Julieta Morales Sánchez, por la coordinación

Las imágenes de esta edición son propiedad del editor. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio gráfico o magnético sin permiso de los editores.

ISBN 970-94692-7-4

Impreso y hecho en México
Made and printed in Mexico

El periplo migratorio de los niños jornaleros..... 233
Adela MIRANDA MADRID

Canadá, el otro confin migratorio 259
*Adela MIRANDA MADRID, Blanca Estela ROMO PORTILLO e
Ibís SEPÚLVEDA GONZÁLEZ*

De aquí para los de allá... 287
Marco Antonio MÓNTE AREVALO

Protección de los derechos humanos de migrantes
por la jurisdicción nacional e internacional. Retos y perspectivas 291
Julieta MORALES SANCHEZ

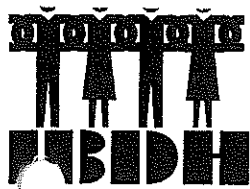
Hacia un nuevo concepto de soberanía:
la teoría de la responsabilidad de los estados en materia de inmigración 335
Ana Betsa OROPEZA CHÁVEZ

La protección constitucional en contra de la expulsión de extranjeros..... 355
Luis Ignacio POZO ROCHA

Antecedentes históricos de la migración Internacional en México 363
Medardo REYES SALINAS

Frontera sur: libre comercio, migración y seguridad..... 371
Daniel VILLAFUERTE SOLÍS

Colaboradores 401



ISSN 1677-1419

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 13, Vol. 13, Número 13 - 2013



ORGANIZADORES

ANTÔNIO AUGUSTO CANCADO TRINDADE
CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos



Homenageado especial
Manuel E. Ventura-Robles
Juiz da Corte Interamericana
de Direitos Humanos

*O conteúdo dos artigos
é de inteira responsabilidade
dos autores.*

*Permite-se a reprodução parcial
ou total dos artigos aqui
publicados desde que seja
mencionada a fonte.*

Distribuição:
Instituto Brasileiro de Direitos
Humanos

Rua José Carneiro da Silveira, 15 -
ap. 301. Cocó
CEP: 60192.030
Fortaleza - Ceará - Brasil
Telefone: +55 85 3234.32.92
<http://www.ibdh.org.br>
E-mail: cesarbl@matrix.com.br

A Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos
é uma publicação anual do IBDH.



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 13, Vol. 13, Número 13 - 2013

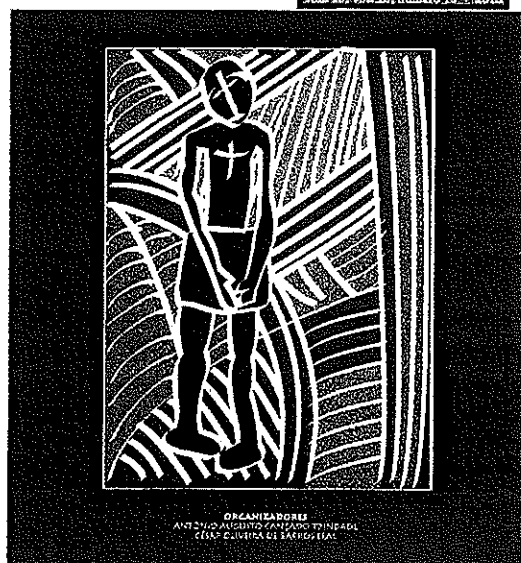
Organizadores:
Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal

Conselho Editorial

Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal
Paulo Bonavides
Fides Angélica de Castro Veloso Mendes Ommati
Antônio Álvares da Silva
Antônio Celso Alves Pereira
Antônio Otávio Sá Ricarte
Bleine Queiroz Caúla
Carlos Weis
Catherine Maia
Elkin Eduardo Gallego Giraldo
Emilia Segares
Emmanuel Teófilo Furtado
Gerardo Caetano
Gonzalo Elizondo Breedy
Juan Carlos Murillo
Juana Maria Ibáñez Rivas
Julieta Morales Sánchez
Lília Sales de Moraes
Manuel E. Ventura-Robles
Margarida Genevois
Maria Glaucíria Mota Brasil
Pablo Saavedra Alessandri
Philippe Couvreur
Renato Zerbini Ribeiro Leão
Roberto Cuéllar
Ruth Villanueva Castilleja
Sérgio Urquhart de Cademartori
Sílvia Maria da Silva Loureiro
Wagner Rocha D'Angelis
Projeto Gráfico/Capa
Nilo Alves Júnior
Diagramação
Franciana Pequeno
Revisão
César Oliveira de Barros Leal
Juana Maria Ibáñez Rivas
Rafael Oliveira do Prado

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos
V. 13, N. 13 - (2013). Fortaleza, Ceará.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 2013.
Anual.

1. Direitos Humanos - Periódicos. I. Brasil.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.



● Conselho Consultivo do IBDH.....	05
● Apresentação.....	09
I- "Till Death do Us Part": Forced Marriage as an International Crime Aiste Dumbryte.....	11
II- Compliance with Judgments and Decisions - The Experience of the Inter-American Court of Human Rights: A Reassessment Antônio Augusto Cançado Trindade.....	29
III- Codification of International Law: The End of the Beautiful Era? Aslan Kh. Abashidze e A. M. Solntsev.....	37
IV- Controle de Convencionalidade: Aproximação entre o Direito Internacional e o Constitucionalismo? Bárbara Pincowsca Cardoso Campos.....	47
V- La Cour Pénale Internationale Vue D'afrique: Organe Juridictionnel ou Organe Politique? Catherine Maia e Kadidiatou Hama.....	59
VI- Nuevos Apuntes sobre Justicia Restaurativa: Nacimiento de una Era César Oliveira de Barros Leal.....	77
VII- Do States Comply with the Compulsory Judgments of the Inter-American Court of Human Rights? An Empirical Study of the Compliance with 330 Measures of Reparation Damian A. Gonzalez-Salzburg.....	93
VIII- Crimes de Honra no Kuwait: Situação Atual e Perspectivas para o Futuro Danilo Barbosa Garrido Alves.....	115
IX- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los Derechos del Colectivo LGBT Francisco M. Ruiz-Risueño Montoya.....	127
X- Trianon et la Protection des Minorites en Hongrie - 2013 Gábor Hamza.....	153
XI- El Principio de Humanidad en Derecho Penal José-Luis de la Cuesta Arzamendi.....	159
XII- Certeza Jurídica del Derecho Interamericano de Derechos Humanos: Avances, Reparos y Rezagos Julieta Morales Sánchez.....	173
XIII- La Protection de la Diversité Religieuse dans le Cadre de la Cour Européenne des Droits de L'homme Leticia Sakai.....	189
XIV- El Control de Convencionalidad y el Impacto de las Reparaciones Emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Manuel E. Ventura Robles.....	201
XV- TPI: Os Primeiros Doze Anos e a Defesa dos Direitos Humanos Marcel Biato.....	219
XVI- Liberdade de Expressão e a Busca da Igualdade na Sociedade Plural Marcus Pinto Aguiar.....	237
XVII- Paving a New Road for Reparation for Victims of International Crimes: The ICC Trust Fund for Victims Miriam Cohen.....	249
XVIII- A Escola Peninsular da Paz: A Contribuição da Vertente Portuguesa em Prol da Construção de um Novo Direito das Gentes para o Século XXI Pedro Calafate e Sílvia Maria da Silveira Loureiro.....	261

CERTEZA JURÍDICA DEL DERECHO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: AVANCES, REPAROS Y REZAGOS

.....

Julietta Morales Sánchez

Investigadora del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM; Maestra y Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad; Certificado de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha y Título de Especialista en Derechos Humanos por esta misma Universidad.

I. EL SISTEMA INTERAMERICANO A EXAMEN

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos es una creación conjunta, es decir, un producto de múltiples esfuerzos nacionales. Los Estados americanos en ejercicio de su soberanía han construido un sistema regional que, complementaria y subsidiariamente, reivindica la defensa de los derechos humanos en el Continente.

A pesar de ello la interacción entre el sistema regional y los nacionales no es fácil. Actualmente tenemos diversos retos: "nacionalizar" el Derecho internacional de los derechos humanos; ejercer adecuada y eficientemente el control de convencionalidad y, sobre todo, hacer que en América todas las personas cuenten con un catálogo uniforme de derechos que puedan gozar y ejercer plenamente independientemente de su nacionalidad.

El Plan Estratégico 2011-2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹ (Comisión IDH) recuerda el rol que esta institución ha tenido frente a gobiernos autoritarios, en las transiciones a la democracia, y en la consolidación de la misma. A través de sus recomendaciones relativas a situaciones estructurales, ha desarrollado un rol preventivo esencial para evitar que se produzcan violaciones a los derechos humanos. Así, tiene efectos en el plano estructural, mejorando la arquitectura legal e introduciendo políticas públicas que contribuyan a la construcción de un Estado democrático de Derecho en el cual todas las personas puedan vivir con dignidad.

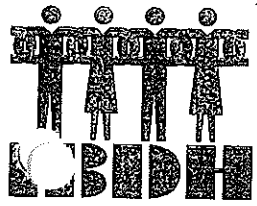
También se reconoce que "el SIDH (Sistema americano de Derechos Humanos) ha

fortalecido de manera progresiva la vigencia de los derechos humanos en las Américas. Sin embargo, no obstante los resultados alcanzados, el SIDH continúa enfrentando desafíos que debe resolver en el corto plazo". Los desafíos del Sistema, según este Plan, son:

- La universalidad del Sistema. En la región existe, actualmente, un Sistema Interamericano con tres niveles de adhesión o tres subsistemas:
- El primero es universal y mínimo para todos los Estados miembros cuyos habitantes gozan de la protección de los derechos reconocidos en la Declaración Americana y la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) bajo la supervisión por parte de la Comisión Interamericana.
- El segundo subsistema se integra por los Estados miembros que han ratificado la Convención Americana pero no han aceptado la competencia de la Corte.
- El tercero para aquellos que han ratificado la Convención y aceptado la jurisdicción de la Corte.

Esta división del Sistema Interamericano en tres subsistemas coloca a millones de personas en una situación de desventaja en cuanto al grado de protección internacional de sus derechos.

- El acceso a la justicia de las víctimas. El acceso de las víctimas a un recurso subsidiario efectivo y eficaz no es el ideal. Es esencial fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para lograr que todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos que no encuentran soluciones en el ordenamiento interno puedan acudir subsidiariamente a la Comisión IDH y,



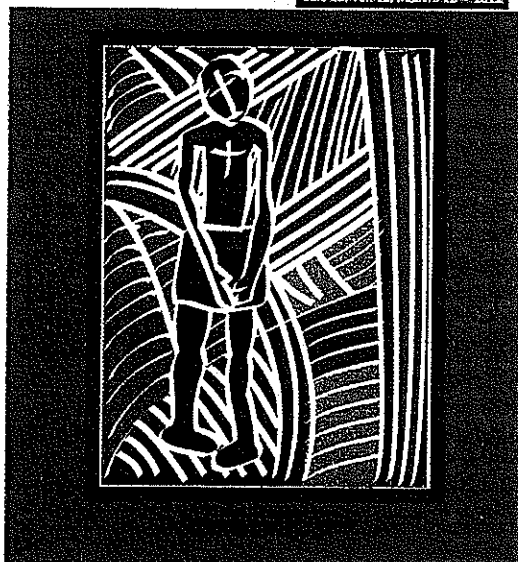
ISSN 1677-1419

Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 12 Vol. 12, Número 12 2012



ORGANIZADORES
ANTONIO AUGUSTO CANCADO TRINDADE
CÉSAR QUINTELA DE BARROS LEAL



● Conselho Consultivo.....	05
● Apresentação.....	09
I- Caso <i>Alyne Pimentel</i> : Uma Análise à Luz da Abordagem Baseada em Direitos Humanos Aline Albuquerque S. de Oliveira e Julia Barros Schirmer.....	11
II- Os Indivíduos como Sujeitos do Direito Internacional Antônio Augusto Cançado Trindade.....	23
III- Antônio Augusto Cançado Trindade e a Humanização do Direito Brasileiro Antônio Celso Alves Pereira.....	59
IV- Los Derechos Humanos de las Personas Prisioneras Antonio Sánchez Galindo.....	71
V- Las Transformaciones de la Pena en un Mundo en Transición: Una Breve Reflexión desde la Perspectiva de los Derechos Humanos César Oliveira de Barros Leal.....	79
VI- The Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons: The ICJ Advisory Opinion Reconsidered Daniel Thürer.....	85
VII- Reseña del Libro: Antônio Augusto Cançado Trindade - <i>El Ejercicio de la Función Judicial Internacional - Memorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> , Belo Horizonte, Edit. del Rey, 2011 Diego P. Fernández Arroyo.....	95
VIII- La Ejecución de Medidas de Seguridad en el Estado de Derecho, con Especial Atención a la Problemática de los Menores de Edad y sus Derechos Humanos Emma Mendoza Bremauntz.....	101
IX- Reflexões Sobre a Judicialização da Saúde no Brasil à Luz dos Fundamentos Constitucionais dos Direitos Sociais e da Análise Prospectiva Proposta pela Teoria dos Jogos Gisele Chaves Sampaio Alcântara.....	119
X- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Desafío de la Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Gonzalo Aguilar Cavallo.....	155
XI- La Detención Preventiva y los Derechos Humanos en Derecho Comparado Javier Alberto Higuera Zazueta.....	185
XII- Democracia y Derechos Humanos en la Carta Democrática Interamericana Jean-Michel Arrighi.....	199
XIII- El Tercer Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño: La Consagración del Niño como Sujeto de Derechos Humanos y Los Nuevos Desafíos del Comité de los Derechos del Niño Jorge Cardona Llorens.....	211
XIV- El Nuevo Rostro de la Justicia Constitucional en América: Hacia una Garantía Real de los Derechos Humanos Julieta Morales Sánchez.....	229
XV- Casos <i>Pueblo Saramaka</i> y <i>Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku</i> : ¿Un Paso atrás en cuanto al Fundamento de los Derechos de las Sociedades Tradicionales? Karine Rinaldi.....	243
XVI- Das Políticas Migratórias ao Carnaval: O Multiculturalismo como Utopia Social Larissa A. Coelho.....	257
XVII- A Hidrelétrica de Belo Monte: Reflexões sobre a Exploração de Recursos Naturais sob a Perspectiva do Direito Internacional e dos Direitos Humanos Leticia Sakai.....	265

EL NUEVO ROSTRO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA: HACIA UNA GARANTÍA REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

.....

Julieta Morales Sánchez

Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad; Consultora del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Miembro fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

I. NOTA INTRODUCTORIA

El Derecho internacional de los derechos humanos, siguiendo a Thomas Buergenthal, se entiende como las "normas relativas a la protección de los individuos y los grupos contra las violaciones gubernamentales de sus derechos garantizados internacionalmente y también al fomento de estos derechos."¹

El reconocimiento de la Derecho internacional generalmente se produce en los textos constitucionales pero, en algunas ocasiones, no se hace con la claridad deseada. En cualquier caso, los órganos de justicia constitucional tienen que interpretar las disposiciones de la Ley Fundamental, entre ellas las relativas a derechos humanos por lo que tienen la posibilidad de ampliar o restringir el goce y ejercicio de los mismos.

El contexto para que el Derecho internacional de los derechos humanos se reconozca plenamente a nivel interno como parte integrante del orden jurídico nacional —es decir, como lo que enfrenta diversos obstáculos, sobre todo los que la realidad impone al goce y ejercicio de los derechos. Los entornos de pobreza, desigualdad y delincuencia organizada introducen variables innegables en el estudio de los derechos humanos. Las normas internacionales y constitucionales sobre derechos no pueden considerarse obstáculos para la lucha contra la criminalidad organizada y el terrorismo, pues por el contrario, son las mejores herramientas con las que cuenta el Estado para enfrentar con legitimidad a estos delitos. "La difusión de la *cultura del miedo* desde ámbitos estatales constituye... una desafortunada regresión para la vigencia y goce de los derechos humanos."²

A nivel nacional, las instancias jurisdiccionales constituyen el último mecanismo para la adecuada defensa de los derechos humanos en el

ámbito interno y de ellos depende si el sistema interamericano entra en operación. Si en los órganos de justicia constitucional se logra la efectiva sanción y reparación de los derechos humanos en el ámbito doméstico, la jurisdicción internacional no tendrá que acudir de forma subsidiaria y complementaria a proteger los derechos vulnerados.

Por lo anterior y con base en las múltiples disposiciones constitucionales que priorizan la protección de los derechos humanos consagrados tanto en el ámbito constitucional como internacional,³ los órganos de justicia constitucional han evolucionado —en mayor o menor medida— desde entes encargados exclusivamente de la protección de la constitucionalidad estricta hasta instancias responsables de la efectiva defensa de los derechos humanos.

Sin embargo, aún falta recorrer un trecho considerable en este sentido y para ello se requieren herramientas que coadyuven al mejor desempeño de los órganos justicia constitucional en las Américas.

II. JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN Y DERECHOS

A través de la interpretación y como se dijo, los órganos de justicia constitucional pueden ampliar la protección de los derechos humanos en las geografías nacionales.

Las interpretaciones que realizan las instancias encargadas del control constitucional, no pueden ser indiferentes a las realidades que viven las personas sujetas a su jurisdicción por lo que han de ser "reforzad(a)s y controlada(a)s por la aplicación del que suele llamarse elementos sociológico, integrado por aquella serie de factores —ideológicos, morales y económicos— que revelan y plasman las necesidades y el espíritu de la comu-

IBIDH

ISSN 1677-1419

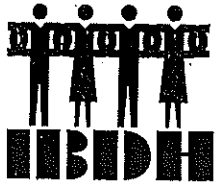
Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 9, Vol. 9, Número 9 - 2009



ORGANIZADORES

ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE
CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL



Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos

Ano 9, Vol 9, Número 9 - 2009

Organizadores:

Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal

Conselho Editorial

Antônio Augusto Cançado Trindade
César Oliveira de Barros Leal
Paulo Bonavides
Washington Peluso Albino de Souza
Alexsandra de Lima
Antônio Álvares da Silva
Antônio Celso Alves Pereira
Antônio Otávio Sá Ricarte
Antônio Paulo Cachapuz de Medeiros
Arnaldo Oliveira
Carlos Weis
Emília Segares
Emmanuel Teófilo Furtado
Gonzalo Elizondo Breedy
Hélio Bicudo
Hermes Vilchez Guerrero
Juan Carlos Murillo
Manuel E. Ventura-Robles
Margarida Genevois
Maria Glaucéria Mota Brasil
Néstor José Méndez González
Pablo Saavedra Alessandri
Renato Zerbini Ribeiro Leão
Roberto Cuéllar
Ruperto Patiño Manffer
Sílvia Maria da Silva Loureiro
Theresa Rachel Couto Correia
Projeto Gráfico/Capa
Nilo Alves Júnior
Diagramação
Franciana Pequeno
Revisão
César Oliveira de Barros Leal



Homenageado especial
Emilio José García Mercader

*O conteúdo dos artigos
é de inteira responsabilidade
dos autores.*

*Permite-se a reprodução parcial
ou total dos artigos aqui
publicados desde que seja
mencionada a fonte.*

Distribuição:

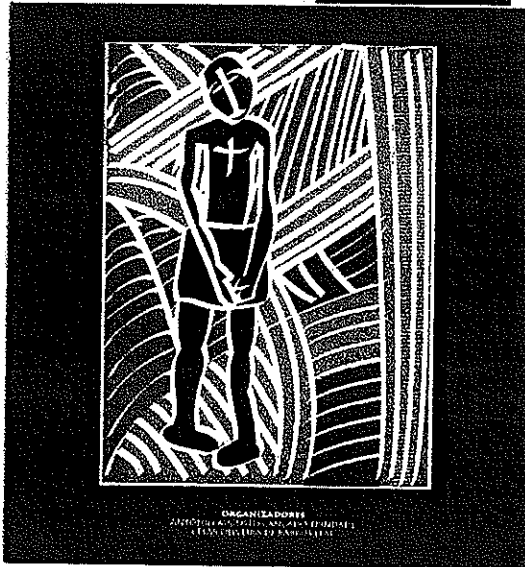
Instituto Brasileiro de Direitos
Humanos

Rua José Carneiro da Silveira, 15 -
ap. 301. Papicu
CEP: 60190.760
Fortaleza - Ceará - Brasil
Telefax: +55 85 3234.32.92
<http://www.ibdh.org.br>

A Revista do
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos
é uma publicação anual do IBDH.

Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.
V. 9, N. 9 (2009). Fortaleza, Ceará.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 2009.
Anual.

1. Direitos Humanos - Periódicos. I. Brasil.
Instituto Brasileiro de Direitos Humanos.



● Conselho Consultivo	05
● Apresentação	09
I- O Direito Ambiental sob a Perspectiva da Proteção Internacional à Pessoa Humana Ana Beatriz Costa Koury e Daniel Leão Sousa	11
II- <i>Jus Cogen</i> - The Determination and the Gradual Expansion of its Material Content Antônio Augusto Cançado Trindade	29
III- In Search of Symbiosis: The Security Council in the Humanitarian Domain Aurélio Viotti	45
IV- A Defensoria Pública como Instrumento de Efetivação dos Direitos Humanos César Barros Leal	63
V- Derechos Humanos y Discriminación Racial: Una Nueva Mirada Hacia la Multiculturalidad Djason B. Della Cunha	67
VI- Um Estudo sobre a Construção do Conceito do Crime de Genocídio pelos Tribunais Internacionais Penais para a ex-Iugoslávia e Ruanda Eduardo Araujo Pereira Junior	75
VII- Justicia Penal y Derechos Humanos Emma M. Bremauntz	91
VIII- O Fenômeno da Judicialização da Política: Tensão entre Democracia e Constitucionalismo Emmanuel Teófilo Furtado e Carlos Henrique de Aragão Cavalcante	109
IX- La Collégialité à la Cour Européenne des Droits de L'homme Jean-François Flauss	121
X- El Caso Witz Rodríguez a la Luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Ponderación Constitucional, Libertad de Expresión y Límites Julieta Morales Sánchez	129
XI- The Role of the Council of Europe and its Committee of Ministers Analyzing the Efficiency of Measures taken under Article 46(2) of the Echr Leo Zwaak	139
XII- The Role of Rule of Law and Justice in the War-Torn Region of Darfur for a Sustainable Peace Process in Sudan Luciana Peres	155
XIII- Os Direitos Humanos das Mulheres sob o Olhar das Nações Unidas e o Estado Brasileiro Mércia Cardoso de Souza e Déborah Barros Leal Farias	169
XIV- Dignidad, Legitimidad, Resistencia Raquel Sosa Elizaga	179
XV- Los Derechos Humanos y los Principios Sustantivos en el Campo de los Menores Ruth Villanueva Castilleja	185
XVI- O Modelo Janicéfalo de Incorporação dos Tratados Internacionais sobre Direitos Humanos na Constituição: As Perplexidades da Validade e da Aplicabilidade do Novo Parágrafo 3º do Artigo 5º Sílvia Maria da Silveira Loureiro e Jamilly Izabela de Brito Silva	193
XVII- O Regime Jurídico dos Tratados de Direitos Humanos e sua Projeção no Direito Brasileiro: O Papel Internacional das Jurisdições Nacionais Vinicius Fox D. Cançado Trindade	209
ANEXOS	
XVIII Quelques Réflexions à l'Occasion de la Première Réunion des Trois Cours Régionales des Droits de L'Homme Antônio Augusto Cançado Trindade	231
XIX- Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro Universitario de Ixtlahuaca y el Instituto Brasileño de Derechos Humanos	243
XX- Instrumentos Jurídicos Internacionais - Convenção Americana de Direitos Humanos (Pacto de San José) Jorge Arizmendi e Outros	249
● Conselho Editorial	263

EL CASO WITZ RODRÍGUEZ A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: PONDERACIÓN CONSTITUCIONAL, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LÍMITES

.....

Julieta Morales Sánchez
Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM);
Maestra em Derecho con Mención Honorífica por la misma Institución;
Especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha;
Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas;
Asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

El respeto irrestricto de los derechos humanos¹ constituye uno de los elementos fundamentales de los Estados Constitucionales y Democráticos de Derecho. Sin embargo, y a pesar de todos los esfuerzos nacionales e internacionales, no se han logrado prevenir, sancionar ni erradicar las violaciones a los mismos.

Los Estados son los primeros responsables de la protección, defensa y garantía de los derechos humanos, por lo que juegan un papel fundamental. Sin embargo, la historia muestra que, en múltiples ocasiones, son los Estados los que por acción u omisión violentan los derechos.

En este contexto, los Poderes Judiciales tienen gran importancia ya que a través de sus resoluciones se pueden reparar y sancionar violaciones a los derechos humanos, evitando que los casos lleguen a instancias internacionales.

El presente estudio se centra en el derecho a la libertad de expresión, el cual es fundamental en una sociedad democrática. Sergio Hernán Witz Rodríguez publicó un poema² que, según la Secretaría de Gobernación, ultrajaba a la bandera nacional y fue denunciado por la presunta comisión del delito "ultrajes a las insignias nacionales",³ se le dictó auto de sujeción a proceso, contra el que promovió un amparo indirecto ante un Tribunal Unitario de Circuito que negó y sobreseyó. Contra este fallo Witz Rodríguez promovió revisión y el Tribunal Colegiado que previno reservó jurisdicción a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), exclusivamente para conocer de los planteamientos de inconstitucionalidad contra el artí-

culo 191 del Código Penal Federal. La Primera Sala de la SCJN resolvió en definitiva, negando el amparo al quejoso (Amparo en Revisión 2676/2003, del 5 de octubre de 2005) y determinó que el artículo 191 era constitucional, además de que constituía un límite de la libertad de expresión.

El presente trabajo consta de dos partes perfectamente definidas. En la primera de ellas se analizará la resolución de la Primera Sala de la SCJN en el Amparo en Revisión 2676/2003 a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y se hará, con base en éste, un ejercicio propio de ponderación constitucional que ofrezca otra perspectiva sobre la resolución de este caso.⁴ En la segunda parte se hará una somera reflexión sobre la interpretación de normas que contienen derechos humanos, ya que éstas no pueden ni deben interpretarse de la misma forma que el resto de la normatividad.

II. CASO WITZ RODRÍGUEZ: SENTENCIA, PONDERACIÓN CONSTITUCIONAL Y ANÁLISIS A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el presente apartado, se retomarán algunos párrafos que se estiman relevantes dentro de la sentencia de la Primera Sala de la SCJN y se analizarán a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos,⁵ en un ejercicio propio de ponderación.

La Primera Sala de la SCJN sostuvo que si la dignidad de la nación "es el bien jurídico prote-

ISSN 1808 - 6470



Escola Superior da Magistratura do Estado do Ceará

Cortesia
CETREI e APECE

THEMIS

REVISTA DA ESMEC

Publicação Oficial da Escola Superior da Magistratura
do Estado do Ceará – ESMEC

Themis Fortaleza V.6 n.1 p. 1-401 jan/jun 2008

SUMÁRIO

ARTIGOS

A DEFENSORIA PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE EFETIVAÇÃO DOS DIREITOS HUMANOS	16
<i>César Barros Leal</i>	
A MERITOCRACIA NO SETOR PÚBLICO: UMA ANÁLISE DO PLANO DE CARGOS E CARREIRAS DO PODER JUDICIÁRIO CEARENSE	27
<i>José Marcelo Maia Nogueira e outros</i>	
ASPECTOS DO PRINCÍPIO DA COOPERAÇÃO SOB A PERSPECTIVA DEMOCRÁTICO-PROCESSUAL DO FORMALISMO-VALORATIVO	53
<i>Thiago Cordelro Gondim de Paiva</i>	
DA CORREÇÃO DAS DESEQUIPARAÇÕES JURISPRUDENCIAIS	71
<i>Paulo Francisco Banhos Ponte</i>	
JUSTIÇA SOCIAL, DEMOCRACIA GLOBAL E CONSENSO SOBREPOSTO	85
<i>Leonardo Arquimino de Carvalho</i>	
SEGURANÇA JURÍDICA E A INTERPRETAÇÃO INTEGRADORA DE RAIMUNDO BEZERRA FALCÃO	107
<i>David Barbosa de Oliveira</i>	
OS DIREITOS HUMANOS DAS MULHERES SOB O OLHAR DAS NAÇÕES UNIDAS E O ESTADO BRASILEIRO	127
<i>Mércia Cardoso de Souza</i>	

A FUNÇÃO DO TREINAMENTO NO CONTEXTO DAS ORGANIZAÇÕES PÚBLICAS E PRIVADAS 147

Nádia Raposo Alves

RETROATIVIDADE DA LEI N. 11.464/2007: UMA VISÃO HISTÓRICA, FÁTICA, SOCIAL, JURISPRUDENCIAL E CONSTITUCIONAL DO TEMA 169

César Morel Alcântara

AS SÚMULAS VINCULANTES: UMA ABORDAGEM CRÍTICA EM CONSIDERAÇÃO AO ACESSO À JUSTIÇA 215

Luiz Régis Bomfim Filho

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN IRREGULAR: LA AGENDA PENDIENTE PARA EL DERECHO MEXICANO 263

Juliete Morales Sánchez

A AÇÃO CIVIL PÚBLICA PARA TUTELA DO FGTS 308

Samara Cavalcante Fernandes e outro

O PAPEL DA DEFENSORIA PÚBLICA NO DIREITO DE ACESSO À JUSTIÇA 339

José Italo Aragão de Vasconcelos

O SISTEMA TRIBUTÁRIO NACIONAL E SUA REPERCUSSÃO NO CONCEITO FISCAL DE FATURAMENTO 358

Renato Belo Vianna Velloso

VARAS ESPECIALIZADAS EM CRIMES PRATICADOS CONTRA A CRIANÇA E O ADOLESCENTE: POSSIBILIDADES E LIMITES DA AÇÃO NA DEFESA DE DIREITOS 381

Ana Paula Lemos Costa

ARTIGOS

Atlas, 2006.

- PASSOS, J.J. Calmon. *Súmula vinculante. Gênese - Revista de Direito Processual Civil*, Curitiba, n. 6, set./dez. 1997.
- PEREIRA, Áurea Pimentel. *A Reforma da Justiça na Emenda Constitucional 45/2004*. Rio de Janeiro: Renovar, 2006.
- ROCHA, José de Albuquerque. *Teoria Geral do Processo*. 8. ed. São Paulo: Atlas, 2008.
- SIFUENTES, Mônica. *Súmula Vinculante*. São Paulo: Saraiva, 2005.
- SILVA, José Afonso da. *Curso de Direito Constitucional Positivo*. 27. ed. São Paulo: Malheiros Editores, 2006.
- STRECK, Lenio Luiz. *Súmulas no Direito Brasileiro: eficácia, poder e função: a ilegitimidade constitucional do efeito vinculante*. 2. ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 1998.
- TAVARES, André Ramos. *Curso de Direito Constitucional*. 5. ed. São Paulo: Saraiva, 2007.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN IRREGULAR: LA AGENDA PENDIENTE PARA EL DERECHO MEXICANO

Julieta Morales Sánchez

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas (México). Especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Actualmente es becaria del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la realización de estudios de posgrado en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Al Dr. Sergio García Ramírez, mi padre académico.

CONTENIDO: I. A manera de introducción. II. Migración regular e irregular. III. Carácter delictivo de la migración irregular: mito o realidad. IV. La migración irregular, ¿un desafío para el Derecho? V. Corte Interamericana de Derechos Humanos y migrantes irregulares. VI. La agenda pendiente en México. VII. Retos y Perspectivas.

I. AMANERA DE INTRODUCCIÓN

El respeto irrestricto de los derechos humanos constituye uno de los elementos fundamentales de los Estados Constitucionales y Democráticos de Derecho. Sin embargo, ya pesar de todos los esfuerzos nacionales e internacionales, no se han logrado prevenir, sancionar ni erradicar las violaciones a los mismos. Esta situación conduce a cuestionarnos sobre las deficiencias de los mecanismos de protección de los derechos y, a su vez, evidencia los desajustes del sistema.

No. 11

ciencia jurídica

Vol. VI, no. 1 Enero-Junio 2011 Año 6

ciencia jurídica

Directora Fundadora

Teresita Rendón Huerta Barrera, *Universidad de Guanajuato*, México

Director

Eduardo Pérez Alonso, *Universidad de Guanajuato*, México

Comité Científico

Manuel Atienza Rodríguez, *Universidad de Alicante*
Luis Arroyo Zapatero, *Universidad de Castilla-La Mancha*
Irina Graciela Cervantes Bravo, *Universidad Autónoma de Nayarit*
Sergio J. Cuarezma Terán, *Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua*
Ma. Paula Díaz Pita, *Universidad de Sevilla*
Carlos Esplugues Mota, *Universidad de Valencia*
Jorge Fernández Ruiz, *Universidad Nacional Autónoma de México*
Juan Carlos Ferré Olivé, *Universidad de Huelva*
Sergio García Ramírez, *Universidad Nacional Autónoma de México*
Marcos Pablo Moloesnik Gruer, *Universidad de Guadalajara*
Francisco Muñoz Conde, *Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*
Miguel Ontiveros Alonso, *Academia Mexicana de Ciencias Penales*
Ángel Guillermo Ruiz Moreno, *Universidad de Guadalajara*
Óscar Javier Solorio Pérez, *Universidad de Colima*
Juan Antonio Travieso, *Universidad de Buenos Aires*
Diego Valadés Ríos, *Universidad Nacional Autónoma de México*
Rosario Valpuesta Fernández (1953-2013), *Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

Comité de Redacción

Universidad de Guanajuato
José Cervantes Herrera
Luis Felipe Guerrero Agripino
Teresita Rendón Huerta Barrera
Julio César Kala
José Jesús Soriano Flores

Editor

Julio César Kala

Asistente editorial

Jessica Rosalía Velázquez Sierra

Corrección

María Fernanda Pedroza Aguilar, Sergio Abdón Montes Loera, Eduardo Martín del Campo Ramos

Registro de índices

Eduardo Martín del Campo Ramos

Ciencia Jurídica, Vol. VI, núm. 1, enero-junio 2017, es una publicación semestral editada y distribuida por la Universidad de Guanajuato, Lascuráin de Retana núm. 5, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., a través del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno. Dirección de la publicación: Lascuráin de Retana núm. 5, 3er. piso, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. Tel. (01) 473 73 20006, ext. 3099. www.cienciajuridica.ugto.mx
Editor responsable: Julio César Kala. Producción: División de Derecho Política y Gobierno. Diseño de Portada: Adriana Chagoyán Silva. Formación: Jessica Rosalía Velázquez Sierra. Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2011-121317085700-102 de fecha 11 de enero de 2017, ISSN: 2007-3577, ambos otorgados por la Dirección de Reserva de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 15557, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobierno. Impresa en Linotipográfica Dávalos hermanos, S.A. de C.V., Paseo del Moral no. 117, colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León, Gto., México. Este número se terminó de imprimir en junio de 2017, con un tiraje de 500 ejemplares. El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada autor y no reflejan necesariamente la postura del editor ni de la publicación, se autoriza la reproducción total o parcial del contenido e imágenes, con fines académicos y de investigación, citando invariablemente la fuente, sin alterar el contenido y dando el crédito a los autores.

Presentación
Eduardo Pérez

Artículo con tr

Violencia de g
para reclamar
Dorothy Estr

Artículos

Los mecanisr
latinoamerica:
Edwin Ramón

Cuatro vértig
comprensión p
Mario Alfredo
Luis González.

Dilemas sobre
del non bis in
Liliana Hernár

Derechos Hum
paradojas y refi
Julieta Morales

La gobernanza
control de la in
Diana Olvera R
Alina Del Carm
Gabriela Aguad

El principio de
en el proceso pe
Rafael Santacru

Reflexiones sob
de prisión en M
Arturo Villareal

Presentación	
Eduardo Pérez Alonso.....	3
<i>Artículo con traducción</i>	
Violencia de género y vulnerabilidad: Estrategias locales para reclamar los derechos de la mujer en México	
<i>Dorothy Estrada-Tanck.....</i>	7
<i>Artículos</i>	
Los mecanismos de democracia directa en el constitucionalismo latinoamericano: el caso de Nicaragua	
<i>Edwin Ramón Castro Rivera.....</i>	31
Cuatro vértigos argumentales en la enseñanza de los derechos humanos. La comprensión política y la adecuada documentación de los fenómenos jurídicos	
<i>Mario Alfredo Hernández Sánchez Luis González Placencia.....</i>	53
Dilemas sobre la naturaleza jurídica y el fundamento del <i>non bis in idem</i> en España y México	
<i>Liliana Hernández Mendoza.....</i>	73
Derechos Humanos y migraciones: paradojas y reformulaciones en 2017	
<i>Julieta Morales Sánchez.....</i>	91
La gobernanza y buena administración en el contexto del control de la inactividad administrativa	
<i>Diana Olvera Robles Alina Del Carmen Nettel Barrera Gabriela Aguado Romero.....</i>	119
El principio de igualdad entre las partes en el proceso penal en México	
<i>Rafael Santacruz Lima.....</i>	137
Reflexiones sobre la irracionalidad de la pena de prisión en México	
<i>Arturo Villareal Palos.....</i>	147

mos
niversidad
artamento
a num. 5
alugro.mx
a Adriana
exclusivo
cción de
enido No.
Gobierno.
foral
ares
ostura del
adémicos
s

DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIONES: PARADOJAS Y REFORMULACIONES EN 2017

Human Rights and migration: Paradoxes and reformulations in 2017

Julieta MORALES SÁNCHEZ*

Sumario:

I. El nuevo concepto de soberanía estatal ante el derecho internacional de los derechos humanos y la migración II. Nacionalidad y migración: ¿límites a la dignidad humana? III. ¿Ciudadanía migrante?: relación entre derecho y derechos IV. El discurso de odio: actualización y ejecución V. Derechos humanos, minorías e igualdad VI. Dignidad e igualdad frente a las minorías VII. Derecho a la igualdad y no discriminación VIII. Fuentes

Resumen: La protección de los derechos humanos supera al concepto de soberanía estatal, el límite real a la soberanía de los Estados lo impone la dignidad del ser humano, la distinción que el Estado hace sobre quien es un nacional y quien es extranjero, se convierte en un criterio de desigualdad surgiendo una condición de vulnerabilidad de los migrantes. En las sociedades democráticas, es preciso erradicar la discriminación y recordar que el principio de igualdad constituye una norma imperativa de derecho internacional que debe ser cumplida por todos los países, por ello se propone superar el debate en torno al término minoría para centrarse en el pleno respeto y garantía de los derechos de todas las personas que -regular o irregularmente- se encuentran en el territorio de un Estado.

Palabras clave: Derechos humanos, soberanía, migración, ciudadanía, discriminación, minorías, igualdad

Abstract: The Human Rights protection go beyond the concept of sovereignty, the real limit to this, is imposed by the dignity of human beings, the distinction that the State makes over who is a national and who is a foreigner, that becomes an inequality criteria, creating a condition of vulnerability on migrants. In democratic societies, it is necessary to eradicate discrimination and reforce that the principle of equality is an imperative norm of international law that must be fulfilled by all countries, in consequence, it is proposed to overcome the debate on the term "minority" in order to focus on the total respect and guarantee of every person's rights, who -regular or irregularly- are in a certain territory.

Keywords: Human rights, sobereignty, migration, citizenship, discrimination, minorities, equality

Doctora en Derecho por la UNAM y Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Investigadora Nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT. Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL CENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE 1917

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinador

KGF3003

D478

2016

Los derechos humanos en el Centenario de la Constitución de 1917/Luis Raúl González Pérez, coordinador; Miguel Ángel Osorio Chong, presentación, Patricia Galcana, Pedro Salazar Ugarte, prólogo, Diego Valdés, México: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INEHRM, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016

176 páginas (Biblioteca Constitucional. Serie Grandes Temas Constitucionales)

ISBN: 978-607-9276-57-7 Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-8507-50-4, *Los derechos humanos en el Centenario de la Constitución de 1917*

1. Derechos humanos-México. 2. Derecho constitucional. 3.

Historia Constitucional-México I.t. II. ser.

Primera edición, Grandes Temas Constitucionales, 2016.

Producción:

Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México

D.R. © 2016 de la presente edición

D.R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero 1, Colonia San Ángel, C.P. 01000,
Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México.

D.R. © Secretaría de Gobernación
Abraham González 48, Colonia Juárez, C.P. 06600,
Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,
Ciudad de la Investigación en Humanidades,
Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura /Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-8507-50-4, *Los derechos humanos en el Centenario de la Constitución de 1917*

Impreso y hecho en México

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	11
Miguel Ángel Osorio Chong SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
PREFACIO	13
Pedro Salazar Ugarte INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM	
LA CONSTITUCIÓN Y SUS GRANDES TEMAS	17
Diego Valadés INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM	
GRANDES TEMAS CONSTITUCIONALES	37
Patricia Galeana INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	
PRELUDIO	43
Luis Raúl González Pérez	
EVOLUCIÓN FILOSÓFICA-JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA	45
Ricardo J. Sepúlveda L	

EL DERECHO SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917: CONTINUIDAD Y CAMBIO DE ORIENTACIÓN.....	75
Alfredo Sánchez-Castañeda	
LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. A UN SIGLO DE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.....	103
Jorge Ulises Carmona Tinoco	
IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A CINCO AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR: EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA EN LOS ÁMBITOS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.....	121
Julietta Morales Sánchez	
CULTURA Y REFORMA CONSTITUCIONAL. HACIA UN PACTO PARA LA VIGENCIA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL	139
Francisco Ibarra Palafox	
CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS: REFLEXIONES PARA EL SIGLO XXI	157
Luis Raúl González Pérez	

IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 1º
DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
A CINCO AÑOS DE SU ENTRADA
EN VIGOR: EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA
EN LOS ÁMBITOS JUDICIAL
Y ADMINISTRATIVO

Julieta Morales Sánchez*

CONSIDERACIONES
PROVISIONALES

El 10 de junio de 2016 se cumplen cinco años de la publicación de la reforma constitucional (en adelante, reforma) a diversos artículos constitucionales en materia de derechos humanos; entre ellos, al artículo 1º. Esta reforma se ha calificado como la más trascendente en el rubro desde 1917, a tal grado que sus repercusiones no han sido comprendidas ni sus implicaciones asumidas por las distintas autoridades a las que se dirige la modificación constitucional. Asimismo, la población que habita o transita por México —destinataria natural del engrosamiento de las obligaciones en materia de derechos humanos— aún desconoce el impacto que la reforma puede tener en sus vidas cotidianas y desconocen los mecanismos existentes para exigir los derechos.

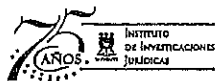
* Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Doctora en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Investigadora Nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

DERECHO ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

40 años
de vida académica
Homenaje a
Forge Witker

WENDY A. GODÍNEZ MÉNDEZ
JOSÉ HERIBERTO GARCÍA PEÑA

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
POSGRADO DERECHO
TECNOLÓGICO DE MONTERREY
MÉXICO, 2015

Primera edición: 25 de septiembre de 2015

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-02-7106-9

El carácter exactorio del impuesto al valor agregado	729	La contradicción entre e la pobreza (análisis jur Luis Cruz SALDAÑA P
Daniel MÁRQUEZ Pastora MELGAR		
La implementación de los principios del Unidroit en el derecho mexicano	761	La protección del consu cional
Sergio Felipe MEDA MILLÁN		Eréndira SALGADO L
La deuda pública en México. Panorama histórico y perspectiva ac- tual	781	Economía informal y en del trabajo
Héctor Benito MORALES MENDOZA		Alfredo SÁNCHEZ-CA
Migración y portabilidad de derechos: el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.	813	El derecho constitucional José Ma. SERNA DE L
María Ascensión MORALES RAMÍREZ		Un intento de explicaciór den jurídico mexicano Jorge Alberto SILVA S
Derecho internacional de los derechos humanos y derecho interno: complejidades de una relación evidente.	839	La Ley Federal de Com trada en vigor
Julieta MORALES SÁNCHEZ		Marcela SOSA Y ÁVII Héctor MOLINA Y G
La globalización: su concepto e impacto en los sistemas jurídicos ..	861	Los Desc, su judicializac Guillermo TEUTLI O
Maricela MORENO CRUZ		Procedimiento administ mite legal y constitu Virgilio A. VALLEJO.
Historias antiambientales de un pasado reciente, el sexenio 2006- 2012 que se fue.	879	Un futuro promisorio p porativo
César NAVA ESCUDERO		Óscar VÁSQUEZ DEL
El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP). Una visión global	905	
Arturo OROPEZA GARCÍA		
Régimen jurídico para la ejecución de laudos arbitrales internacio- nales en materia comercial en México.	937	
Yaritza PÉREZ PACHECO		
Derecho y economía. Relaciones necesarias	969	
Jorge Enrique ROMERO-PÉREZ		
Salvaguardia, mecanismo de defensa a la producción nacional	1001	
Juan Manuel SALDAÑA PÉREZ		

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNO: COMPLEJIDADES DE UNA RELACIÓN EVIDENTE

Julieta MORALES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. *Nota introductoria.* II. *Derecho internacional y derecho interno: rivalidades decimonónicas?* III. *Derecho internacional de los derechos humanos y jerarquía de normas.* IV. *Cuestionamientos al derecho internacional de los derechos humanos: los problemas de la recepción nacional.* V. *Diálogo entre la jurisdicción nacional e internacional para la protección de derechos humanos: ¿Tensión o complementariedad?* VI. *Breve nota sobre el control de convencionalidad.* VII. *Conclusiones.*

I. NOTA INTRODUCTORIA

Es un privilegio para mí participar en esta obra en homenaje a un destacado jurista, Jorge Witker Velásquez, quien ha sido formador de generaciones, de seres humanos responsables y comprometidos a través de sus múltiples libros, ensayos, sabiduría y amistad.

Actualmente vivimos en un contexto complejo. La igualdad entre las personas, la observancia cabal de los derechos humanos y una vida digna para todos, aún parecen utopías difíciles de realizar.

Frente a los retos que tiene el derecho por delante, sobresale la necesidad de contar con historias de vida como la de Jorge Witker. Hoy, en esta obra, nos reúne e identifica el compromiso de generar en el presente las respuestas a las preguntas del mañana.

Debemos creer en nuestra capacidad de superar las circunstancias que prevalecen. Es tiempo de hablar menos, de pensar más y de hacer, en cada uno de nuestros escenarios personales, una adecuada y justa rendición de cuentas a las futuras generaciones. Hay que recordar que la historia, a través del tiempo, es el máximo tribunal que juzga a los hombres. Hoy, la histo-

* Maestra en derecho con mención honorífica por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y doctora en derecho con mención honorífica por la misma institución.

CRITERIOS

y jurisprudencia interamericana
de derechos humanos:
influencia y repercusión en la justicia penal

SERGIO García Ramírez
OLGA Islas de González Mariscal
MERCEDES Peláez Ferrusca
Coordinadores



Vanguardia en
Ciencias Penales
Aniversario 1938 - 2013

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie: DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 714

Coordinadora editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos

Asistente editorial: Karla Beatriz Templos Núñez

Edición: Rosa María González Olivares

Diseño y formación tipográfica en InDesign CS5.5: Javier Mendoza Villegas

CRITERIOS Y JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: INFLUENCIA Y REPERCUSIÓN EN LA JUSTICIA PENAL

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL
MERCEDES PELÁEZ FERRUSCA

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

MÉXICO, 2014

Primera edición: 20 de noviembre de 2014

DR © 2014. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

4a. y 5a. Cerrada de Avenida Jardín s/n
Colonia Ampliación Cosmopolita
Delegación Azcapotzalco, 02920 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-02-5963-0

CONTENIDO

MESA 1

Recepción nacional del derecho interamericano de los derechos humanos. Implicaciones penales.	3
Sergio GARCÍA RAMÍREZ	
Criterios relevantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aplicables a la justicia penal	19
J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ	
Karla I. QUINTANA OSUNA	
La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal	39
Eduardo FERRER MAC-GREGOR	

MESA 2

Perfiles históricos y judiciales del <i>Caso Rosendo Radilla Pacheco</i>	79
Mauricio I. del TORO HUERTA	
Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en los criterios y jurisprudencia interamericanos de derechos humanos.	113
Luis de la BARREDA SOLÓRZANO	

MESA 3

Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la tipificación de conductas ilícitas	131
Roberto A. OCHOA ROMERO	

VIII

CONTENIDO

La pena de muerte en el marco de los criterios y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	159
Olga ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL	
La pena privativa de libertad a la luz del sistema interamericano de derechos humanos	177
Laura MARTÍNEZ BREÑA	

MESA 4

Los límites de la violencia y el uso legítimo de la fuerza en la jurisprudencia interamericana.	195
Javier SEPÚLVEDA AMED	
La jurisprudencia interamericana sobre prisión preventiva.	205
Mara GÓMEZ PÉREZ	
Límites que los derechos humanos imponen al poder punitivo del Estado de conformidad con la jurisprudencia interamericana . .	221
Karla I. QUINTANA OSUNA	

MESA 5

Criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de restricciones al derecho humano a la libertad: la detención y el arraigo	247
Mercedes PELÁEZ FERRUSCA	
Criterios y jurisprudencia interamericanos de derechos humanos en torno a la defensa y recursos procesales	265
Julieta MORALES SÁNCHEZ	
Panorama general de la prueba ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	287
Isabel MOTOYA RAMOS	

CONTENIDO

IX

MESA 6

- Recepción de los criterios y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos y la reforma penal en México desde la perspectiva de la Setec 313

María de los Ángeles FROMOW RANGEL

- La recepción de los criterios interamericanos en materia penal en México 329

Luis Manuel JARDÓN PIÑA

MESA 7

- El juez natural y jurisdicción militar 349

Alejandro CARLOS ESPINOSA

- Implicaciones de la reforma constitucional de junio de 2011 para el derecho y el sistema penal en México 367

Luis GONZÁLEZ PLACENCIA

- Recepción de la jurisprudencia y de los criterios de la Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Ejecutivo Federal en México 399

Ricardo J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ

MESA 8

- Reparaciones por violaciones a derechos humanos. Criterios y jurisprudencia interamericanos de derechos humanos 419

Marcela BENAVIDES HERNÁNDEZ

- Trascendencia de los criterios y la jurisprudencia interamericanos de derechos humanos en el área de adolescentes en conflicto con la ley penal 437

Mónica GONZÁLEZ CONTRÓ

- Formación de personal para la investigación, procuración y administración de justicia 453

Juan José OLEA VALENCIA

CRITERIOS Y JURISPRUDENCIA INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS EN TORNO A LA DEFENSA Y RECURSOS PROCESALES

Julieta MORALES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Derecho interamericano.* III. *El derecho a la defensa en la jurisprudencia interamericana.* IV. *Pobreza y acceso al sistema interamericano: reflexiones en torno al derecho a la defensa.* V. *Control difuso de convencionalidad: hacia una nueva garantía de los derechos en México.* VI. *Conclusiones.*

I. INTRODUCCIÓN

El sistema interamericano se configura como una instancia de acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos en el Continente Americano. Esta afirmación que pudiera parecer tan obvia genera dudas al interior de los órdenes jurídicos nacionales: ¿cuál es la mejor vía para la recepción de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? ¿Qué debemos de entender por jurisprudencia interamericana: sentencias de fondo surgidas de casos contenciosos, medidas provisionales, sentencias de supervisión de cumplimiento, opiniones consultivas? ¿Cómo debe ejercerse el control de convencionalidad, respecto a qué normas y por quién? Estas son solo algunas de las múltiples preguntas que aún siguen abiertas en muchos de los países miembros del sistema.

La jurisprudencia interamericana ha sentado un gran número de criterios en torno a la defensa y a los recursos procesales. Las sistemáticas violaciones a los derechos a la defensa adecuada, al acceso a la justicia y al debido proceso legal, han generado una intensa actividad internacional en este rubro.

* Investigadora en el Programa Universitario de Derechos Humanos y profesora en la Facultad de Derecho de la UNAM. Doctora en Derecho e investigadora nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores de Conacyt.

Íva HUMANOS

LA FÓRMULA DE RADBRUCH Y EL CONTROL
DE CONVENCIONALIDAD

EL PODER JUDICIAL FRENTE AL PRINCIPIO PRO PERSONA

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS

ÉTICA Y FEMINISMO, UNA REFLEXIÓN
DESDE LA VIOLENCIA ACTUAL



Directorio

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera
Presidente

Primera Sala Penal

Magdo. Lic. Alejandro Enrique Figueroa
Presidente de Sala
Magda. Dra. Maribel Mendoza Flores
Mtro. Victoriano Barroso Rojas
Juez Integrante de Sala

Segunda Sala Penal

Magdo. Lic. Ezequiel Raúl Gómez Martínez
Presidente de Sala
Magdo. Dr. Gerardo Adolfo Carmona Castillo
Magdo. Lic. Ricardo Porfirio Sibaja Ilescas

Tercera Sala Penal

Magdo. Lic. Humberto Nicolás Vásquez
Presidente de Sala
Magdo. Lic. Arturo Lázaro León de la Vega
Magda. Licda. Sonia Luz Ireta Jiménez

Primera Sala Civil

Magda. Licda. María Laura Ortíz Aguirre
Presidenta de Sala
Magdo. Lic. Crescencio Modesto Martínez Geminiano
Magdo. Lic. José Luis Ríos Cruz

Segunda Sala Civil

Magdo. Lic. Sergio Saúl Estrada Romero
Presidente de Sala
Magda. Licda. Leonor Galván Cortés
Magdo. Lic. Ricardo Javier Herrera Muzgo Rebollo

Sala Familiar

Magdo. Lic. Octavio Zárate Mijangos
Presidente de Sala
Magda. Licda. María Eugenia Villanueva Abraján
Magda. Licda. Alma López Vásquez

Sala Constitucional

Magdo. Mtro. Eduardo Pinacho Sánchez
Presidente de Sala
Magda. Dra. Gregoria Hortensia Castellanos Chávez
Magdo. Lic. Fernando Enrique Méndez Ortega

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Magdo. Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera
Presidente del Consejo

Lic. José Luis Reyes Hernández
Consejero Magistrado
Lic. César Martín Cervantes Hernández
Consejero Juez
Dr. José Antonio Álvarez Hernández
Consejero Integrante
Licda. Leandra Jaquelina Ortega Ramírez
Consejera Integrante

Consejo Editorial

Magdo. Lic. José Luis Reyes Hernández
Dr. José Antonio Álvarez Hernández
Mtro. Jahaziel Reyes Loaeza
Licda. Marina Santiago Cuevas
Licda. Rosario Martell García

Colaboradores

Mtro. Zamir Andrés Fajardo Morales
Dra. Julieta Morales Sánchez
Dra. Rosario González Arias
Mtro. Luis Raúl Hernández Avendaño
Dra. Francesca Gargallo Celentani

Coordinación de Edición

LCC Carmen Espinoza Thompson
Licda. Rosario Martell García

Diseño y Formación

LDG. Angélica Marisol Ríos Castellanos

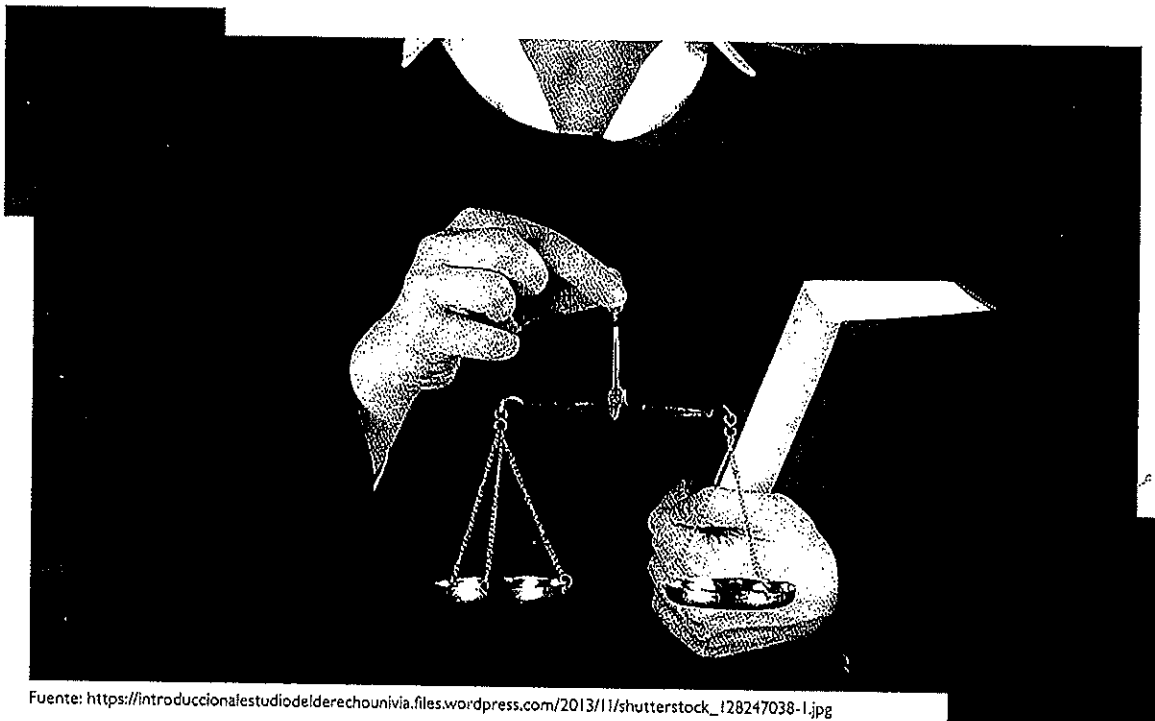
PERSPECTIVA EN DERECHOS HUMANOS, Año 4, No. 7, Enero-junio 2015, es una publicación semestral editada por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Av. Gerardo Pandal Graf, Número 1, Edificio J2, Segundo Nivel, Ciudad Judicial, a un costado del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71256 Tel. (951) 501 66 80 ext. 31243 www.tribunaloaxaca.gob.mx, derechoshumanos@tribunaloaxaca.gob.mx. Editor y distribuidor responsable: Marina Santiago Cuevas. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-121010465400-102, ISSN 2007-5928, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título, y Contenido No. 15969, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Productos Gráficos "El Castor", S.A. de C.V., Mártires de Tacubaya I-C, Col. Ex Hacienda Candiani, Oaxaca, Oax. C.P. 68130. Este número se terminó de imprimir el 20 de junio de 2015 con un tiraje de 1 000 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la política del editor de la publicación.

Trabajamos bajo el principio de acceso a información valiosa y gratuita. Se permite la reproducción parcial o total de este contenido siempre y cuando se cite la fuente y se contribuya a la formación de la cultura en derechos humanos.

EL PODER JUDICIAL FRENTE AL PRINCIPIO *PRO PERSONA*: COMPLEJIDADES Y PROSPECTIVA

*Dra. Julieta Morales Sánchez**



Fuente: https://introduccionalestudiodelderechouniva.files.wordpress.com/2013/11/shutterstock_128247038-1.jpg

I. *PRO PERSONA*: CONCEPTO, ALCANCE E IMPLICACIONES

El principio *Pro Persona* denota una "revolución" en la concepción del Derecho en México. Consagrado en el segundo párrafo del artículo 1º Constitucional,¹ sus implicaciones han sido poco visibilizadas, cuando se entiende su nivel de incidencia y profundidad, se asume con reservas y se pretende limitar por concepciones que podrían calificarse como decimonónicas.

Dicho principio rompe con toda prevalencia de jerarquías "*a priori*" tan arraigadas en el Derecho en México a través de la llamada "Pirámide de Kelsen." Así, en materia de derechos humanos, ya no existen jerarquías previas; en cada caso concreto la autoridad debe determinar cuál es la norma más favorable.

¹ Que literalmente establece "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Contenido

7 EDITORIAL

9 LA FÓRMULA DE RADBRUCH Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Mtro. Zamir Andrés Fajardo Morales

15 EL PODER JUDICIAL FRENTE AL PRINCIPIO PRO PERSONA: COMPLEJIDADES Y PROSPECTIVA

Dra. Julieta Morales Sánchez

35 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. UN CAMINO DE OBSTÁCULOS Y AVANCES

Dra. Rosario González Arias

47 LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS: UNA ASIGNATURA PENDIENTE

Mtro. Luis Raúl Hernández Avendaño

57 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

79 ÉTICA Y FEMINISMO, UNA REFLEXIÓN DESDE LA VIOLENCIA ACTUAL

Dra. Francesca Gargallo Celentani

PERSEO

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

NÚMERO 19, SEPTIEMBRE DE 2014

Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México

Julieta Morales Sánchez

En México, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante a la Constitución Federal de la República en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917.

Esta reforma trascendental, que buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los principales cambios que se produjeron a través de ella se reflejan a continuación:^[1]

- En el artículo 1º:
 - Se transforma la denominación del Capítulo I, Título Primero para pasar de "De las garantías individuales" a "De los derechos humanos y sus garantías".
 - Se reconoce constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales al mismo nivel que los consagrados en la norma fundamental.
 - Se dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". Así, además de establecer la obligación de realizar la interpretación conforme a tratados, también se prevé la aplicación del principio *pro persona*, por el que todas las autoridades que aplican la ley quedan obligadas a preferir aquella norma, o aquella interpretación, que mejor proteja al ser humano.
 - Se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Se trata de un mandato integral, no solamente porque está dirigido a todas las autoridades, sino porque la obligación abarca los diversos ámbitos de la actuación pública. Es un mandato para transformar el desempeño diario de las autoridades.
 - Se consagran los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos como fundamento de la actuación pública.
 - Se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
 - Se precisa la prohibición de discriminación por motivo de preferencias sexuales.
 - El artículo 3 incluye la disposición de que la educación que imparta el Estado fomentará el respeto a los derechos humanos.
 - En el numeral 11 se reconoce el derecho al asilo y refugio para quedar: "En caso de persecución por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio".
 - En el artículo 15 se prohíbe la celebración de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
 - El sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos (artículo 18).
 - En el precepto 29 constitucional se regula un nuevo régimen de suspensión y restricción de derechos y garantías, además se constituye un núcleo duro de derechos que no pueden suspenderse nunca, ni aun en estados de excepción.
 - Por otra parte, se otorga derecho de audiencia a las personas extranjeras sujetas al proceso de expulsión previsto en el artículo 33.
 - Se prevé en el artículo 89 fracción X que el Poder Ejecutivo, en la conducción de la política exterior, observará como principio el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos.
 - Con la reforma al artículo 97 se suprime la facultad de investigación de violaciones graves de derechos humanos que se encontraba en la esfera competencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - La facultad de investigación se incorporó al artículo 102, Apartado B, de manera cuestionable, como una "nueva" atribución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Además, se pretende dotar al ombudsman de mayor autonomía, verificar una

Esta obra dictaminada por sus pares académicos y aprobada para su publicación por la Comisión Editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

HISTORIA COMPARADA DE LAS MIGRACIONES EN LAS AMÉRICAS

PATRICIA GALEANA

Coordinadora



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie HISTORIA DEL DERECHO, Núm.

Coordinadora académica: Elvia Lucía Flores Ávalos

Asistente editorial: Karla Beatriz Templos Templos Núñez

Formación en computadora (InDesign CS4): Deneb Muñiz Alejandro

Cuidado de la edición: Isidro Saucedo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

México, 2014

CONTENIDO

Las migraciones en las Américas: un estudio comparado	XI
Patricia GALEANA	
CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DEL CONTINENTE AMERICANO	
Las migraciones tupí-guaraní en América del Sur oriental.	3
Maria Cristina MINERO SCATAMACCHIA	
“Esta tierra es la mejor que calienta el sol”: la emigración española a América, siglos XVI-XVII	19
Patricia ESCANDÓN	
Migración o diáspora: los africanos en América hispánica. Siglos XVI a XIX	33
Juan Manuel de la SERNA HERRERA	
Mineração, escravidão e migração para o Brasil (Minas Gerais, século XVIII)	45
André FIGUEREDO RODRIGUES	
El éxodo mestizo al territorio del Seno Mexicano; siglo XVIII	67
Patricia OSANTE	

Primera edición: 29 de agosto de 2014

DR © 2014, Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Ciruito Maestro Mario de la Cueva, s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

MIGRACIÓN IRREGULAR Y DERECHOS EN AMÉRICA: ANÁLISIS COMPARADO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Julietta MORALES SÁNCHEZ¹

I. MIGRACIÓN

La migración es actualmente un fenómeno complejo por heterogéneo y plural: no existe un tipo homogéneo de "migrantes"; los proyectos migratorios no son unívocos, sino que varían en función de los presupuestos, los mecanismos de desplazamiento o los objetivos de esos proyectos o aspiraciones de la persona migrante; existen procesos migratorios en rutas más o menos definidas, pero además existen diferencias en los mecanismos y características de los desplazamientos migratorios —rutas y las redes de desplazamiento e inserción—; son diversos los países de origen pero también son distintas las políticas; legislación e interpretación de los derechos en cada uno de ellos; varían los presupuestos, las necesidades, las condiciones y las causas de los desplazamientos migratorios, es decir, los factores de impulso (desde el origen) y de atracción (desde el destino).

La migración es un fenómeno que ha existido desde tiempos remotos en la historia de la humanidad; sin embargo, durante el pasado y el presente siglo se han suscitado —o agudizado— problemáticas específicas en torno a ella.

Diversos instrumentos internacionales consagran a la emigración como un derecho humano; a manera de ejemplo se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos: "toda persona tiene derecho a circular libre-

¹ Investigadora del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM. Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Cuenta con el Diploma de Estudios Avanzados de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha y con el Título de Especialista en Derechos Humanos por esta misma Universidad. Miembro fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos. Investigadora Nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La presente obra analiza las migraciones en las Américas con un enfoque comparativo. Desde la migración de los pueblos originarios; las inmigraciones europea, africana y asiática; la migración interamericana y la emigración americana actual, se identifican el origen de los procesos migratorios, sus factores comunes y sus divergencias.

Treinta especialistas de ocho países americanos exponen las constantes y las variables de las migraciones en los países de nuestra región. Con base en sus investigaciones, también emprenden la búsqueda de soluciones a los problemas que dan origen a la migración forzada, ya sea por cuestiones políticas, económicas, sociales o culturales.

Analizar las causas de la migración de, para y entre los países, del continente americano, así como comparar las políticas gubernamentales correspondientes, es también objetivo de la presente publicación.

Las migraciones forman parte del proceso de subsistencia. Su estudio nos permite contar con mayores elementos para establecer acuerdos migratorios que garanticen el respeto a los derechos humanos de la población migrante mediante la proscripción de su criminalización y de las leyes discriminatorias. Buscamos contribuir a este propósito elemental de la dignidad humana.

Patricia Galeana

ISBN 978-607-02-5984-0

*Estudios sobre derechos
individuales y de grupo*

David CIENFUEGOS SALGADO
GUADALUPE CORDERO PINTO.
Coordinadores

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
EL COLEGIO DE GUERRERO
México, 2012

Primera edición, octubre de 2012

© 2012, David Cienfuegos Salgado y Guadalupe Cordero Pinto,
por la coordinación
© 2012, Universidad Autónoma de Chiapas, El Colegio de
Guerrero y Editora Laguna

ISBN 978-607-7679-44-8

*Esta publicación puede ser reproducida, en todo o en parte, señalando la
fuente y dando los créditos correspondientes.*

Hecho en México

Diseño de portada: Carlos Eduardo García Urueta, a partir del mural que se ubica en el Centro Educativo Pavarotti, cuya coordinación correspondió a Gustavo Juárez, utilizando la técnica conocida como Estilo Mándala. Tomada de: <http://utzilaltijonikel3.blogspot.mx/2010/08/nuevo-mural-en-el-centro-educativo.html>

La justiciabilidad de los derechos desde la dimensión de la pobreza en el sistema interamericano

Julietta MORALES SÁNCHEZ*

I. INTRODUCCIÓN

La reflexión en torno a la pobreza es compleja y más aún cuando se vincula al análisis de los derechos humanos.

Retomo estas ideas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos para contextualizar la temática que ocupa este trabajo:

En ocasiones, se ve a la pobreza como algo "natural". Así las cosas, ser o no ser pobre depende sencillamente del destino, de haber tenido la suerte de nacer en un barrio marginal o en uno de la clase media; de provenir de padres que no fueron a la escuela o por el contrario, que se graduaron en la universidad. En todo caso, ello debe aceptarse resignadamente. Desde esta visión, la supuesta normalidad de la pobreza inhibe cualquier intento de transformar la realidad de las personas excluidas socialmente, y permite la creación de políticas asistencialistas que buscan paliar un poco las carencias e injusticias a las que se ven expuestas cotidianamente estas personas. Pero la moneda que se le da al mendigo en la calle lo único que alivia es la conciencia del que la da: el mendigo, a lo sumo, se costeará una comida... Por otra parte, otras personas creen que "el pobre es pobre porque quiere", responsabilizando así a las víctimas de sus carencias y

* Doctora en Derecho por la UNAM. Asesora del consejero Sergio García Ramírez en el Instituto Federal Electoral. Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

JULIO CÉSAR KALA
LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA
Coordinadores

Violencia y modernidad
Notas sobre:
medios, sistema penal,
derechos humanos
y percepción ciudadana



DIRECTORIO
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

José Manuel Cabrera Sixto
Rector General

Luis Felipe Guerrero
Rector del Campus Guanajuato

© Julio César Kala
y Luis González Placencia

© Ubijus, Editorial S.A. de C.V.
Begonias 6-A, Col. Clavería, C.P. 02080
Del. Azcapotzalco, México, D.F.

www.ubijus.com
ubijus@gmail.com
(55) 44304427

ISBN: 978-607-8127-50-4
978-607-8127-22-1

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

© UBIJUS Editorial

2012

El nuevo marco constitucional
de derechos humanos frente al sistema
penal: actualidad y desafíos

Luis González Placencia
Julieta Morales Sánchez

NOTA INTRODUCTORIA:
CONTEXTO NACIONAL,
SISTEMA PENAL E IMPUNIDAD

La evolución del Derecho penal ha traído consigo nuevas con-
cepciones a lo largo de la historia; así, se ha modificado la forma en
que se entiende el delito y, en consecuencia, la forma en la que se
pretende prevenirlo y sancionarlo.

La reforma penal de 2008 se inserta en un proceso que se produ-
ce de manera simultánea o alternada en América Latina¹ frente a la
ineficacia de los sistemas vigentes. La modificación constitucional
buscó instaurar una nueva concepción que, a pesar de sus incon-
gruencias o retrocesos, persigue judicializar la ejecución de la pena²

¹ Cfr. Mater, Julio, Ambos, Kai y Woischnik, Jan (coords.), *Las reformas procesales penales en América Latina*, Instituto Max Planck para Derecho Penal Extranjero e Internacional, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Buenos Aires, 2000, p. 373.

² Así, el artículo 21 indica que "la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial". Con esta reforma

LIBRO HOMENAJE A LA JURISTA
OLGA SÁNCHEZ CORDERO

Coordinadora
María Leoba Castañeda Rivas



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

José Narro Robles
RECTOR

Eduardo Bárzana García
SECRETARIO GENERAL

FACULTAD DE DERECHO

María Leoba Castañeda Rivas
DIRECTORA

Miguel Ángel Rafael Vázquez Robles
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO GENERAL EDITORIAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO

María Leoba Castañeda Rivas
Eduardo Luis Feher Trenchsiner
Leonardo Vargas Sepulveda
Russell Cerón Grajales
Rosalito López Durán
Alberto J. Montero

Libro homenaje a la Jurista Olga Sánchez Cordero
Coordinadora: *María Leoba Castañeda Rivas*

Primera edición:

© D.R. Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D.F.

FACULTAD DE DERECHO

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización
escrita de su legítimo titular de derechos

ISBN: 978-607-02-4873-3

Impreso y hecho en México

<i>Justicia constitucional en América: directrices de interpretación para la garantía efectiva de los Derechos humanos.</i>	103
JULIETA MORALES SÁNCHEZ	
<i>El control judicial de la constitucionalidad del poder: protegiendo derechos fundamentales.</i>	131
LUCIANO SILVA RAMÍREZ	
<i>Olga Sánchez Cordero. Las razones de defensa de los Derechos humanos en torno al aborto.</i>	157
MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA	
<i>Los claroscuros de la justicia mexicana: el caso de Florence Cassez y su análisis por la ministra Olga Sánchez Cordero.</i>	185
SARAH MIS PALMA LEÓN	
Derecho del medio ambiente	
<i>Los músculos de la tierra. Comentarios sobre los votos de la ministra Sánchez Cordero en temas de derechos sustentables y áreas naturales protegidas.</i>	207
EMMANUEL ROSALES GUERRERO	
Justicia y perspectiva de género	
<i>La mujer mexicana como jurista, poeta, escritora y humanista</i>	243
EDUARDO LUIS FEHER TRENSCHNER	
<i>Olympe y Olga: serenidad y rebeldía</i>	251
ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO	
<i>La ministra Olga Sánchez Cordero y su escuela de la vida</i>	265
LETICIA FLORES DÍAZ	
<i>Una visión de juzgar en el siglo XXI. La vida de la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas</i>	285
MANUEL BLANCAS PÉREZ	

<i>Una mirada al pensamiento de la ministra Olga Sánchez Cordero. Homenaje a una mujer con im</i>
MARÍA MACARITA ELIZONDO GASPERÍN
<i>La ministra Olga María del C</i>
PAULA GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ COI
Sociología general y jurídica
<i>La Sociología general y jurídica de los juristas</i>
CARLOS QUINTANA ROLDÁN Y JORGE M
<i>Conflictos normativos en la m</i>
<i>Perspectiva humanista/penal (Nulla poena sine culpa)</i>
ISAAC GONZÁLEZ RUIZ
<i>La necesidad de enseñar la S</i>
<i>y la cultura de la legalidad.</i> . .
ROSALÍO LÓPEZ DURÁN

lo que prevean las leyes y constituciones locales, requiere una nueva interpretación la luz de la reforma en materia de derechos humanos y adecuada para hacer viable el control de convencionalidad.

Así, a partir de las obligaciones derivadas del artículo 1º, a todas las autoridades, y en aras de que el control de convencionalidad que es *ex-officio*, en México, se tiene actualmente un sistema de control constitucional de naturaleza dual.

Por un lado, es concentrado y directo a través de los procesos constitucionales que directamente prevé la constitución, como lo son el Juicio de Amparo, las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad, y cuyo efecto es invalidante, expulsando las normas del sistema jurídico ante su absoluta e inevitable conformidad con la constitución.

Por otro lado, un control de constitucionalidad de naturaleza difusa e incidental, ya que está a cargo de todos los juzgadores del país, no sólo los federales, sino también los locales y que opera a través de las acciones ordinarias que se ejercen ante ellos, como una cuestión incidental, accesoria a la cuestión principal planteada.

Con este tipo de sistema dual de control de la constitucionalidad, se hace a la vez operativo el control de convencionalidad, que por su naturaleza *ex-officio*, y difuso, permite que exista una regularidad y empatía entre lo que constitucionalmente surja del ejercicio jurisdiccional ordinario con el control de convencionalidad.

Precisamente, ante esta visión del control constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la tesis aislada siguiente:

CONTROL DIFUSO. Con motivo de la entrada en vigor de los párrafos segundo y tercero del artículo 1o. constitucional modificados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, debe estimarse que han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales P./J. 73/99 y P./J. 74/99, de rubros: "CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN." y "CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN."¹⁰

Solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011. Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 25 de octubre de 2011. Mayoría de nueve votos; votaron en contra y por la modificación de las tesis jurisprudenciales respectivas: Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Ignacio Valdés Barreiro, Jorge Roberto Ordóñez Escobar y Rafael Coello Cetina.

¹⁰ Décima Época, Registro IUS: 2000008, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Manifiesto Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. 1/2011 (10a.), Página: 549

JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA: DIRECTRICES DE INTERPRETACIÓN PARA LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

JULIETA MORALES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. NOTA INTRODUCTORIA; II. JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN Y DERECHOS; III. PRINCIPIO *PRO PERSONA*; IV. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; V. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS; VI. RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL COMO MECANISMO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA; VII. PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; VIII. ¿DERECHOS HUMANOS EN EL LÍMITE DE LA UTOPIA?;

LA REALIDAD SOCIAL EN AMÉRICA; BIBLIOGRAFÍA

I. NOTA INTRODUCTORIA

El Derecho internacional de los derechos humanos, siguiendo a Thomas Buergenthal, se entiende como las "normas relativas a la protección de los individuos y los grupos contra las violaciones gubernamentales de sus derechos garantizados internacionalmente y también al fomento de estos derechos".¹

* Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Consultora del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Miembro fundadora del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

¹ BUERGENTHAL, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, Gernika, Barcelona, 1996, p. 31.

RICARDO SEPÚLVEDA I.,
SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE LUNA

Reforma Constitucional en Derechos Humanos: perspectivas y retos

CPDHA



Contenido

Prólogo	13
<i>Aportes y desafíos de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos: la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano en el caso Rosendo Radilla Pacheco</i>	15
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA.....	15
Marco de referencia	15
Trascendencia de la reforma constitucional en derechos humanos.....	20
El caso Rosendo Radilla ante la justicia regional	26
Los antecedentes y breve referencia al arduo camino.....	26
El caso Rosendo Radilla ante la justicia regional.....	30
La reforma constitucional en materia de derechos humanos y la sentencia de la CoIDH en el caso Rosendo Radilla Pacheco	37
<i>Reforma constitucional en materia de DDHH: su impacto en la ejecución penal</i>	49
MIGUEL SARRE.....	49
Introducción	49
Contenidos de la privación de la libertad	50

© Ricardo Sepúlveda I.,
Sergio Jaime Rochín del Rincón
José Carlos Bustamante Luna

© Centro Jurídico para los Derechos Humanos
Centro Jurídico para la promoción de la justicia
y los Derechos A.C.
Guanajuato 224 Ofna. 603. En El Sexto Piso,
Colonia Roma Norte Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700

© Ubijus, Editorial S.A. de C.V.
Begonias 6-A, Col. Clavería, C.P. 02080
Del. Azcapotzalco, México, D.F.
www.ubijus.com
ubijus@gmail.com
(55) 44304427

ISBN: 978-607-9389-02-4

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

© UBIIJUS Editorial

2014

Derechos y dignidad humana en México:

perspectiva a partir de la reforma constitucional 2011

JULIETA MORALES SÁNCHEZ	173
A manera de introducción: dignidad, democracia y pobreza	173
La dignidad en el constitucionalismo mexicano desde 1917 y la reforma 2011	179
La justicia constitucional frente a la dignidad	184
Alemania	185
España	187
Argentina	188
Perú	188
Colombia	188
Costa Rica	190
Ecuador	190
El Salvador	191
Conclusiones	192

El derecho de libertad religiosa como derecho humano constitucional

JORGE ADAME GODDARD	195
Introducción	195
Declaración universal de los derechos humanos (1948)	197
Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (Bogotá, 1948)	198
Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (Ginebra, 1949)	199
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York, 1966)	200
Pacto de derechos sociales, económicos y culturales (Nueva York, 1966)	205
Convención americana sobre derechos humanos (San José, 1969)	206
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones (Asamblea de la ONU, 25 de noviembre de 1981)	207

Protocolo adicional de la Convención sobre derechos humanos, económicos, sociales y culturales (San Salvador), San Salvador, 1985
Convención sobre los derechos del niño (Nueva York, 1989)
Convención internacional sobre de los derechos de todos los migrantes y sus familiares
Conclusiones

Orden convencional

GUSTAVO DE SILVA GUTIÉRREZ
Introducción
Origen de los derechos humanos
Naturaleza del Estado
Órdenes Jurídicos Locales, Federales y Nacionales
Orden convencional
Bloque de constitucionalidad
Bibliografía

Pendientes legislativos en materia

<i>de las mujeres derivados de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres</i>
REBECA RAMOS DUARTE
Introducción
Recomendaciones del Comité en materia de armonización de la legislación
Conclusiones

La reforma constitucional de junio

<i>de derechos humanos: primera parte</i>
<i>para la verdadera educación en derechos humanos</i>
CARLOS RODRIGO VÁZQUEZ ROJAS

simplemente la Ley Minera de 1993, cuyo artículo 60 afirma que "la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno...". Así, una ley secundaria está siendo usada todos los días (es el caso de miles de concesiones mineras que el gobierno ha autorizado en los últimos 20 años a empresas extranjeras) para negar un derecho humano constitucional de los pueblos indígenas en México. En algún momento, un Tribunal tendrá que decidir si son más favorables las preferencias de las empresas mineras (según la Ley Minera) o los derechos humanos preferentes de los pueblos indígenas (según la Constitución). Mientras esto se decida, las comunidades indígenas siguen siendo desposeídas de sus recursos naturales a ritmo diario.

Con la reforma del artículo primero y la elevación a rango constitucional de los derechos humanos, creemos que ha llegado el momento de revisar el artículo 20 constitucional, de iniciar las consultas y las discusiones sobre su posible reforma y adecuación al estado actual del derecho indígena internacional. Más importante aún es la implementación de los principios contenidos en el artículo 20 a través de la construcción de un sistema jurídico plural en el marco de la unidad nacional, que refleje la composición pluricultural de la nación mexicana tal como la define el propio artículo. La idea del pluralismo legal no debe asustar a nadie puesto que existe en muchas partes del mundo. Se vincula a una concepción amplia y generosa de los derechos humanos, en la que caben las mayorías y las minorías, los dominantes y los dominados, los incluidos y los excluidos. Y debe ser vista como un instrumento más para profundizar la democracia y la participación y abrir el camino a mayor justicia e igualdad.

Derechos y dignidad humana en México:
prospectiva a partir de la reforma constitucional 2011

Julietta Morales Sánchez*

A MANERA DE INTRODUCCIÓN: DIGNIDAD, DEMOCRACIA Y POBREZA

La proclamación de la noción jurídica de la dignidad humana en la Carta de las Naciones Unidas trajo consigo una innegable internacionalización de los derechos humanos y una innovación en el derecho internacional: comenzó la consolidación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el posicionamiento de la persona como sujeto —y no objeto— del orden internacional.¹

En el derecho internacional se encuentran referencias a la dignidad de la persona. Así, en la Carta de las Naciones Unidas², la

* Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctora en Derecho con Mención Honorífica por esta misma Facultad. Consultora del Centro Jurídico para los Derechos Humanos y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Miembro (fundadora) del Instituto Colombiano de Derechos Humanos.

¹ Cfr. Juan Antonio Carrillo Salcedo, *Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Cincuenta años después*, Mínima Trotta, Madrid, 1999, p. 135.

² Dice: "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos... en reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 543

OBRAS DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO
PUBLICADAS POR EDITORIAL PORRÚA

- cción de escritos jurídicos*, Demófilo de JEN, 2008.
- rol de proporcionalidad en el derecho tributario mexicano*, Gabriela RÍOS GRANADOS, 2009.
- cho administrativo del Distrito Federal*, Jorge FERNÁNDEZ RUIZ y Geimán SNEROS FARIAS, 2009.
- cho administrativo del estado de Guerrero*, Jorge FERNÁNDEZ RUIZ y David ENFUEGOS SALGADO, 2009.
- cho administrativo del estado de Nuevo León*, Jorge FERNÁNDEZ RUIZ y Gennán SNEROS FARIAS, 2009.
- cho constitucional*, 6a. ed., Jorge CARZO y Miguel CARBONELL, 2009.
- cho constitucional mexicano y comparado*, 6a. ed., Héctor FIX-ZAMUDIO y Ilvador VALENCIA CARMONA, 2009.
- cho penal*, 3a. ed., Sergio GARCÍA RABÍEZ, 2007.
- ionario de derecho constitucional*, 2 ts., Miguel CARBONELL (coord.), 2009.
- ionario de derecho fiscal y financiero*, ts., Gabriela RÍOS GRANADOS (coord.), 2007.
- ética aplicada al derecho*, Ma. del Pilar ERNÁNDEZ, 2008.
- mparo directo en México*, Julio Gabriel USTILLOS CEJA, 2008.
- stema federal mexicano, un análisis jurídico*, José María SERNA DE LA GARZA, 2009.
- Estudios sobre la interpretación jurídica*, 8a. ed., Ricardo GUASTINI, 2009.
- Fundamentos de imputación objetiva*, Kai AMBOS, 2009.
- La propiedad intelectual en transformación*, Manuel BECERRA RAMÍREZ, 2009.
- Lecciones de derecho internacional privado mexicano, parte especial*, Nuria GONZÁLEZ MARTÍN (coord.), 2008.
- Los derechos fundamentales en México*, 3a. ed., Miguel CARBONELL, 2009.
- Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*, 4a. ed., Rodolfo LARA PONTE, 2007.
- Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 15a. ed., Héctor FIX-ZAMUDIO, 2009.
- Notas sobre derecho tributario*, Gabriela RÍOS GRANADOS, 2009.
- Poder Ejecutivo*, Jorge FERNÁNDEZ RUIZ, 2008.
- Principio de igualdad, alcances y perspectivas*, 4a. ed., Karla PÉREZ PORTILLA, 2009.
- Prontuario electoral procedimiento administrativo sancionador*, Macarita ELIZONDO GASPERÍN, 2009.
- ¿Qué son y para qué sirven los juicios orales?*, 4a. ed., Miguel CARBONELL y Emili que OCHOA, 2009.
- Solución de controversias y antidumping en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, 2a. ed., Óscar CRUZ BARNEY, 2007.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS

Cuidado de la edición y formación en computadora: Karla Beatriz Templos Núñez

EL DERECHO EN MÉXICO: DOS SIGLOS (1810-2010)

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Coordinador de la obra

DERECHO INTERNACIONAL

Tomo II

RICARDO MÉNDEZ-SILVA

Coordinador



EDITORIAL
PORRÚA
AV. REPUBLICA
ARGENTINA, 15



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO

MÉXICO, 2010

Primera edición III-UNAM / Editorial Porrúa, 2010

Copyright © 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510, México, DF

Esta obra y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV, 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrua.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-0423-3 (obra completa)
ISBN 978-607-09-0425-7 (tomo II)

CONTENIDO

Presentación	IX
Héctor FIX-FIERRO	
Presentación. Dos siglos en la evolución del derecho mexicano	XIII
Sergio GARCÍA RAMÍREZ	
Introducción	XXXV
Ricardo MÉNDEZ-SILVA	
La Independencia y Revolución mexicanas a la luz del derecho internacional	1
Manuel BECERRA RAMÍREZ Luis BENAVIDES	
Derecho internacional privado. 200 años de tratados internacionales	63
Nuria GONZÁLEZ MARTÍN Sonia RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	
La idea del Estado-nación en México, su evolución en los documen- tos constitucionales y el entorno internacional	123
Horacio SAAVEDRA A. Óscar BARAJAS	
Constitución y tratados	179
Ricardo MÉNDEZ-SILVA	
TRATADOS HISTÓRICOS DE MÉXICO	
Los restos del naufragio: el Tratado de Guadalupe Hidalgo	245
Ricardo MÉNDEZ-SILVA	

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

MÉXICO FRENTE A LA MIGRACIÓN: EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y DERECHO INTERNACIONAL

Julieta MORALES SÁNCHEZ

*Al Doctor Sergio García Ramírez
que ha hecho de su vida un
compromiso lúcido y honesto
con la causa de los
derechos humanos*

SUMARIO: I. Nota introductoria. II. Evolución de la legislación migratoria en México: 1810-2009. III. Breve panorama de la evolución legislativa de Estados Unidos de América en materia migratoria: la coyuntura. IV. México en la defensa internacional de los derechos de migrantes: instrumentos internacionales, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Internacional de Justicia. V. Nota prospectiva y conclusiones.

I. NOTA INTRODUCTORIA

La magna obra en la que se encuentra inmerso este artículo rememora la evolución del derecho mexicano, analiza su presente y realiza una labor prospectiva para vislumbrar nuestro futuro. Ahí radica su aportación y relevancia.

El fenómeno migratorio es sumamente complejo, multifactorial y multicausal.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que día a día se acentúa la brecha entre los países desarrollados y subdesarrollados,¹

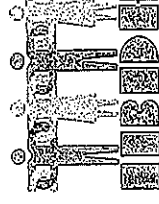
El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha establecido que "a comienzos del siglo XXI, habitamos un mundo dividido, en el que la interconexión es cada vez más intensa, la medida en que el comercio, la tecnología y la inversión acercan a las diversas sociedades, independientemente de la "separación" político-territorial entre los Estados. Pero en términos de desarrollo humano y calidad de vida el espacio entre los países se ha caracterizado

INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES
INSTITUTO BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SERIE
ESTUDIOS EN
CIENCIAS PENALES
Y
DERECHOS HUMANOS



LXI
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



RECIBE

Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos

Publicado por el Instituto Estatal de Ciencias Penales
Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 7.5
Yerbabuena, Gto.
C. P. 36250

ISBN: 978-607-8046-00-3

No. de Registro: 03-2010-030413052000-01

D. R. © 2010 INECIPE
1ª edición 2010.

Prohibida por cualquier medio la reproducción parcial o total de cualquier capítulo o información publicados sin previa autorización expresa del Instituto Estatal de Ciencias Penales, titular de todos los derechos.

Impreso en Guanajuato, México
Made and printed in Guanajuato, México

www.guanajuato.gob.mx/ssp/instituto.php
Correo electrónico (e-mail): inecipe@guanajuato.gob.mx

Éste es el primer
DERECHOS HUMANOS.
Estatal de Ciencias
Derechos Humanos y

Prevista para ser
colaboración e in
así como por e
Guanajuato. Ambas
encaminadas a p
investigación en
internacional.

Contando con un
hispanoamericanos.
relevancia y actua
competencia. por
Campus Guanajuato
intelectual. Doc
Salamanca. cuyas
destacamos *La E*
Penales. Criminol
manifiesto la dim
aportaciones a la

La excelencia de
mercedamente ren
Miembro de la Aca
Sociedad Mexicana

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y PENA DE MUERTE: EL CASO MEDELLÍN VS TEXAS

Julietta Morales Sánchez¹⁰

SUMARIO

- I. A manera de introducción.
- II. Pena de muerte y el Derecho internacional de los derechos humanos: la relación incommoda.
- III. Corte Internacional de Justicia y el caso Avena.
- IV. El caso Medellín vs Texas: desafío al derecho internacional de los derechos humanos.
- V. Conclusiones.

¹⁰ Especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha (España); Estudios de Maestría en Derecho en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

lex

DIFUSIÓN Y ANÁLISIS

Suplemento
Ecología 

**Reflexiones constitucionales
acerca de la Ley de Cultura Cívica
del Distrito Federal**

José Ramón Cossío Díaz

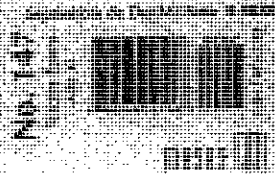
**Ley Yucateca
de Derechos Indígenas
y el Derecho Internacional**
Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva

**Ciudad Universitaria:
patrimonio artístico
de la Nación y
patrimonio cultural
del mundo**

Eréndira Salgado
Ledesma

**Novedades desde
la Unión Europea
en materia ambiental**

Ana Macoretta



Asistencia consular y derechos de migrantes indocumentados en la jurisprudencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Análisis y reflexiones

Julieta Morales Sánchez

Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas
Ayudante de investigación en el Sistema Nacional de Investigadores



1. Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) fue creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969 y entró en vigor el 18 de julio de 1978. La CorteIDH empezó a funcionar en 1981. Tiene su sede en San José, Costa Rica (el 10 de septiembre de 1981 el Gobierno de Costa Rica y la Corte firmaron un Convenio de Sede, aprobado mediante Ley No. 6889 del 9 de septiembre de 1983). Dicha Corte se compone de 7 jueces y no sesiona permanentemente, como en el caso de la Corte Europea. A continuación estableceremos los aspectos más significativos de su integración y funcionamiento para, posteriormente, pasar al estudio de la temática central del presente estudio.

1.1. Misión

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1º del Estatuto de la CorteIDH).¹

1.2. Integración

La Corte se compone de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley

¹ Aprobado mediante Resolución N.º. 448 adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno periodo de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, en octubre de 1979.

...ca de los coordinadores

DAVID CIENFUEGOS SALGADO

Universidad Autónoma de Guerrero, maestro y doctor en la Fundación Académica Guerrerense, AC. Miembro

davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

JULIETA MORALES SÁNCHEZ

Universidad Autónoma de Chiapas, Especialista en Historia de Castilla-La Mancha. Actualmente realiza estudios de posgrado de la UNAM y es asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

juliettemora@hotmail.com

UMBERTO SANTOS BAUTISTA

Investigador en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Guerrero, profesor de Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco y de El Colegio de Guerrero, AC. Profesor de la Unidad 12A. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

hsantosb@hotmail.com

La migración en perspectiva: Fronteras, Educación y Derecho

DAVID CIENFUEGOS SALGADO

JULIETA MORALES SÁNCHEZ

UMBERTO SANTOS BAUTISTA

coordinadores

Presentación de

CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
FUNDACIÓN ACADÉMICA GUERRERENSE • EL COLEGIO DE GUERRERO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 12A
CHILPANCINGO, 2008

su dinero; en el cual también se les dé a conocer los asesores).

Al momento de recibir divisas, pues el cobro de un impuesto de 5 por ciento sobre los.

Con una nueva dinámica de trabajo, donde el cambio e innovación, que abra cauces para la sociales y productivos que sufre la entidad. Deberá de la calidad de vida, el acceso a vivienda, un desarrollo sostenible en el tiempo.

Protección de los derechos humanos de migrantes por la jurisdicción nacional e internacional. Retos y perspectivas

Julietta MORALES SANCHEZ

Al Dr. Sergio García Ramírez, mi padre académico

SUMARIO: I. A manera de introducción. II. Una nota sobre la universalidad de los derechos humanos; Derecho y migración. III. El sistema regional de protección de derechos humanos: la Corte Interamericana y los derechos humanos de migrantes. IV. El sistema internacional de protección de derechos humanos: la Corte Internacional de Justicia y el derecho a la información sobre la asistencia consular de los migrantes. V. El papel de los tribunales supremos americanos en la protección de los derechos humanos de migrantes: relaciones entre la jurisdicción internacional y nacional. VI. Retos y Perspectivas.

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Día a día se acentúa la brecha entre los países desarrollados y subdesarrollados, lo que, aunado a otros factores,¹ trae como consecuencia la migración de la población de éstos últimos hacia los primeros. Además, las fronteras de los países desarrollados, en múltiples ocasiones, se han "abierto" al trabajo de migrantes debido al envejecimiento de su población

¹ La explicación de las causas de los procesos migratorios, desde un punto de vista económico, ha sido abordada desde tres perspectivas diferentes: la teoría neoclásica, la aproximación histórica-estructural y la teoría de sistemas migratorios. La primera establece la existencia de fuerzas de rechazo-atracción (*push-pull*) y concibe a las causas de la migración como una combinación de factores de rechazo que impelen a las personas a dejar sus lugares de origen con factores de atracción que las conducen a algunos países receptores; supone que los individuos "buscan" el país de residencia que maximiza su bienestar. La aproximación histórica-estructural examina el reclutamiento masivo de mano de obra por el capital, percibe a los intereses del capital como absolutamente determinantes. La teoría de sistemas migratorios sostiene que los movimientos migratorios se generan por la existencia de vínculos previos entre los países de envío y recepción basados en la colonización, la influencia política, el intercambio, la inversión o los vínculos culturales. Véase Castles, Stephen y Millor, Mark, *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Cámara de Diputados, México, 2004, pp. 34 y ss.

erca de los coordinadores

GADO es Licenciado en Derecho por la Universidad o y doctor en Derecho por la UNAM. Presidente de erense, AC. Profesor en la División de Estudios de recho de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional

davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

ESQUIVEL LEYVA es Licenciado en Derecho y n Universitaria por la Universidad Autónoma de cho Social, maestro y doctor en Derecho por la orado en Derecho de la Unidad de Estudios de recho de Culliacán de la Universidad Autónoma de Nacional de Investigadores.

eslemadejesus@hotmail.com

CHEZ es Licenciada en Derecho por la Universidad a para estudios de posgrado del Consejo Nacional de ivisión de Estudios de Posgrado de la Facultad de te de Investigación en el Instituto de Investigaciones

juliettemora@hotmail.com

VISITE GUERRERO CULTURAL:

[//guerrerocultural.blogspot.com](http://guerrerocultural.blogspot.com)

TEMAS

DE

MIGRACIÓN Y DERECHO

David Cienfuegos Salgado
Manuel de Jesús Esquivel Leyva
Julieta Morales Sánchez
coordinadores

Presentación de
MANUEL JIMÉNEZ DORANTES

FUNDACIÓN ACADÉMICA GUERRERENSE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA – COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS – CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO ESTATAL Y MUNICIPAL
MÉXICO 2008

Las opiniones y criterios contenidos en los ensayos que integran esta obra colectiva no se corresponden necesariamente con las de las instituciones editoras. Es responsabilidad de cada autor lo expresado en los ensayos aquí reunidos.

Presentación
Manuel JIMENEZ DORANTES

Prólogo
David CIENFUEGOS SALGADO

Reflexiones sobre el fenómeno migratorio y los derechos:
Ma. del Carmen AINAGA VARGAS

¿Se justifican las fronteras en el siglo XXI?
Miguel CARBONELL SANCHEZ

Sobre el régimen de los extranjeros en México
David CIENFUEGOS SALGADO

Migraciones y derechos humanos: la nostalgia de la patria
Luis T. DIAZ MÜLLER

La migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos
Manuel de Jesús ESQUIVEL LEYVA

La frontera sur de México. Migración y derecho
Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

Despenalización de la migración irregular en México
Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de
de 21 de julio de 2008
Julieta MORALES SANCHEZ

Primera edición: diciembre de 2008

2008 © Fundación Académica Guerrerense

2008 © Universidad Autónoma de Sinaloa
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Coedición hecha con recursos del PROFAPI 2008

2008 © Universidad Autónoma de Chiapas
Centro de Estudios de Derecho Estatal y Municipal,

DR © 2008, David Cienfuegos Salgado, Manuel de Jesús Esquivel Leyva y Julieta Morales
Sánchez, por la coordinación

Las características gráficas de esta edición son propiedad del editor. Queda prohibida la
reproducción parcial o total del texto de esta obra por cualquier medio gráfico o magnético
sin permiso de los editores.

ISBN 970-64892-3-4

Impreso y hecho en México / Made and printed in Mexico

Despenalización de la migración irregular en México: Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de Población de 21 de julio de 2008

Julietta MORALES SÁNCHEZ

SUMARIO: I. A manera de introducción. II. Migración regular e irregular. III. ¿Soberanía de los Estados vs migración irregular? IV. Ley General de Población antes de la reforma de 2008: deficiencias de la ley frente a la realidad migratoria. V. Proceso legislativo de la reforma a la Ley General de Población publicada el 21 de julio de 2008. VI. Perspectivas de la reforma de 21 de julio de 2008. VII. Anexos.

I. A manera de introducción

México enfrenta una realidad nacional diferenciada. Según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares del INEGI 2006, el ingreso de la población más rica es 15.1 veces superior al que perciben los habitantes más pobres; así, los ingresos de la décima parte de la población más rica, superan a los que obtuvieron en conjunto 63 millones de habitantes.¹ Este factor ha sido uno de los detonantes que llevan a las personas a migrar en busca de empleo y mejores condiciones de vida.

En el contexto anterior, el fenómeno migratorio en México se torna complejo debido a que es un país de origen, tránsito y destino de personas migrantes. La frontera sur consta de 1138 kilómetros, de los cuales 962 colindan con

¹ Véase <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?c=11430&pred=1&s=esi> (fecha de consulta: 25 de agosto de 2008). El Estado Mexicano es considerado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como un país de desarrollo humano alto ya que ocupa el lugar 52 a nivel mundial; además, es el único país latinoamericano miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). A pesar de lo anterior, en México existen diversos problemas y circunstancias sociales y, especialmente, económicas, que pueden constituir el origen de la decisión de emigrar. Véase http://www.hdr.undp.org/reports/global/2005/español/pdf/HDR05_sp_HDI.pdf y <http://www.undp.org.mx/Docos/Publicaciones/itc/completo.pdf> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2008).

Diccionario
de
DERECHO PROCESAL
CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

TOMO II

C. W.

EDUARDO PENALVA GARCÍA
JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ
GABRIEL A. FERRERÍA MORA

Coordinadores



Este libro es propiedad de la Universidad de Chile y no puede ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la Universidad de Chile.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ministro JUAN N. SILVA MEZA
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

Consejero J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ
Consejero DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ
Consejero MANUEL ERNESTO SALOMA VERA
Consejero CÉSAR ESQUINCA MUÑOZ

Magistrado LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO
Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia

Mtra. MARÍA JACQUELINE MARTÍNEZ URIARTE
*Directora General de Derechos Humanos, Equidad de Género
y Asuntos Internacionales*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Dr. HÉCTOR FIX-FIERRO
Director

Dra. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
Secretaria académica

Dra. ELVIA LUCÍA FLORES ÁVALOS
Jefa del Departamento de Publicaciones

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 693

Coordinadora editorial: Elvia Lucía FLORES ÁVALOS

Asistente editorial: José Antonio BAUTISTA SÁNCHEZ

Cuidado de la edición: Gilda BAUTISTA RAVELO, Leslie CUEVAS GARIBAY,
Jaime GARCÍA DÍAZ, Rosa María GONZÁLEZ OLIVARES,
Christopher Raúl MARTÍNEZ SANTANA, Ricardo HERNÁNDEZ MONTES DE OCA,
Karla Beatriz TEMPLOS NUÑEZ

Formación en computadora: José Antonio BAUTISTA SÁNCHEZ

Diseño de interiores y portada: Edith AGUILAR GÁLVEZ

Apoyo editorial: Héctor Yeraldo ARIAS ALAMILLA, Mayra Elena DOMÍNGUEZ PÉREZ,
Cora Guadalupe GRACIA ROSAS, Ajax GUTIÉRREZ VILLASCÁN

Primera edición: 24 de abril de 2014

DR © 2014. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Insurgentes Sur 2417, col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón,
01000 México, D. F.

DR © 2014. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

Q.....

Queja en el procedimiento de derechos humanos.....	1079
Quórum.....	1081

R.....

<i>Ratio decidendi</i>	1087
Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	1089
Recurso de duda. Medio de control constitucional llevado a cabo por el Congreso.....	1092
Recurso de inconstitucionalidad.....	1094
Recurso de queja (amparo mexicano).....	1096
Recurso de queja en acción de inconstitucionalidad.....	1098
Recurso de reclamación (amparo mexicano).....	1099
Recurso de reclamación en acción de inconstitucionalidad.....	1100
Recurso de revisión (amparo mexicano).....	1101
Recurso individual directo.....	1104
Recurso "obedézcase pero no se cumpla".....	1107
Reducción al absurdo.....	1109
Reforma constitucional (general).....	1111
Reforma constitucional (límites implícitos).....	1113
Reforma constitucional (límites lógicos).....	1114
Reforma en materia de derechos humanos de 2011.....	1115
Reformas totales.....	1117
Reglamento.....	1119
Reglamento de la Corte Interamericana.....	1121
Rendición de cuentas.....	1123
Reparaciones.....	1125
Representación en los procesos constitucionales.....	1129
Responsabilidad constitucional.....	1133
Responsabilidad patrimonial del Estado.....	1136
Responsabilidad penal.....	1137

lado, en el contexto histórico y político en el que se sitúa toda reforma constitucional, y por otro lado, en la primacía de un análisis de derecho positivo respecto a la construcción teórica propuesta.

Sabrina Ragone

REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE 2011

En México, el 10 de junio de 2011, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma más importante a la Constitución federal de la República en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917.

Esta reforma trascendental, que buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 arts. constitucionales: 1o., 3o., 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los principales cambios que se produjeron a través de ella se reflejan a continuación (*cf.* García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2012).

- En el art. 1o. constitucional:

- Se transforma la denominación del capítulo I, título primero, para pasar “De las garantías individuales” a “De los derechos humanos y sus garantías”.

- Se reconoce constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales al mismo nivel que los consagrados en la norma fundamental.

- Se dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Así, además de establecer la obligación de realizar la interpretación conforme a tratados, también se prevé la aplicación del principio *pro persona*, por el que todas las autoridades que aplican la ley quedan obligadas a preferir aquella norma o aquella interpretación que mejor proteja al ser humano.

- Se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Se trata de un mandato integral, no solamente porque está dirigido a todas las autoridades, sino porque la obligación abarca los diversos ámbitos de la actuación pública. Es un mandato para transformar el desempeño diario de las autoridades.

- Se consagran los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad como fundamento de la actuación pública.

- Se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

- Se precisa la prohibición de discriminación por motivo de preferencias sexuales.

- El art. 3o. incluye la disposición de que la educación que imparta el Estado fomentará el respeto a los derechos humanos.

- En el numeral 11 se reconoce el derecho al asilo y refugio para quedar: “En caso de persecución, por motivos de orden político; toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio”.

- En el art. 15 se prohíbe la celebración de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por la Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

- El sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos (art. 18).

- En el precepto 29 constitucional se regula un nuevo régimen de suspensión y restricción de derechos y garantías, además se constituye un núcleo duro de derechos que no pueden suspenderse nunca, ni aun en estados de excepción.

- Por otra parte, se otorga derecho de audiencia a las personas extranjeras sujetas al proceso de expulsión previsto en el art. 33.

- Se prevé en el art. 89, frac. X, que el Poder Ejecutivo, en la conducción de la política exterior, observará como principio el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos.

- Con la reforma al art. 97 se suprime la facultad de investigación de violaciones graves de derechos humanos que se encontraba en la esfera competencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La facultad de investigación se incorporó en el art. 102, apartado B, de manera cuestionable, como una “nueva” atribución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Además, se pretende dotar al *ombudsman* de mayor autonomía, verificar una consulta pública en su proceso de elección, brindar mayor fuerza a sus recomendaciones a través de un control político a cargo del Poder Legislativo (Cámara de Senadores), que podrá llamar a los servidores públicos que no acepten o no cumplan las recomendaciones, y finalmente, amplía la competencia del *ombudsman* a la materia laboral.

En el art. 105, frac. II, inciso g), se prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

En interpretación del renovado art. 1o. constitucional se han producido dos decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia mexicana, una en 2011 y otra en 2013.

La primera de ellas fue en el expediente Varios 912/2010, resuelto en julio de 2011, producido a raíz de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco. En ella se determinó que las sentencias emitidas por la Corte Interamericana en contra de México serían vinculantes para los jueces mexicanos y las pronunciadas en contra de otros países se constituirían como un referente orientador. También se decidió que todos los jueces mexicanos debían ejercer el control de convencionalidad, por

lo que se estableció un nuevo sistema de control constitucional-convencional en México, pasando del modelo concentrado a uno difuso o híbrido. Finalmente, se sostuvo que todas las violaciones a los derechos humanos debían ser conocidas por la jurisdicción ordinaria o civil, nunca por la militar.

Posteriormente, en sesiones de agosto y septiembre de 2013, la Suprema Corte resolvió la contradicción de tesis 293/2011 en la cual se sostuvo que en México existe un bloque de constitucionalidad, como parámetro de control o regularidad constitucional y convencional, que se integra por el conjunto de derechos humanos, tanto de fuente nacional (constitucional propiamente hablando) como internacional (tratados internacionales). Esto sin duda tiene una clara ventaja, ya que amplía, en su número y alcance, los derechos que se establecen literalmente en la Constitución, con aquellos que están recogidos en los tratados e instrumentos internacionales. La aplicación de estos derechos se realiza mediante el principio *pro persona*.

No obstante lo anterior, la Suprema Corte mexicana también determinó que en caso de contradicción entre el texto constitucional y los tratados internacionales, prevalecerá el primero, lo que se puede interpretar como un matiz, excepción o restricción a la aplicación del principio *pro persona*.

Por último, dentro de la misma contradicción de tesis 293/2011, se decidió que todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para los jueces mexicanos, sin importar si fue México el país condenado. Esto representa un avance y un reto en relación a la decisión de la misma Suprema Corte en el expediente Varios 912/2010. De esta contradicción se derivarán tesis jurisprudenciales. Al momento de escribir estas líneas aún no se ha emitido por la Suprema Corte el engrose de esta decisión.

La reforma de derechos humanos 2011 está interrelacionada y se complementa con la reforma de amparo, publicada el 6 de junio de ese mismo año. A través de ella, el amparo se convierte en una garantía de los derechos humanos, ya que, entre otras muchas cosas, se estableció su procedencia en contra de actos, leyes u omisiones de autoridad que violen derechos humanos reconocidos en tratados internacionales.

A más de dos años de la entrada en vigor de la reforma 2011, aún estamos lejos de que su implementación sea una realidad, pero, sin duda, a raíz de ella se está gestando en México un nuevo derecho constitucional que se proyecta en todos los ámbitos del derecho. La reforma 2011 debe irradiar la vida nacional mexicana.

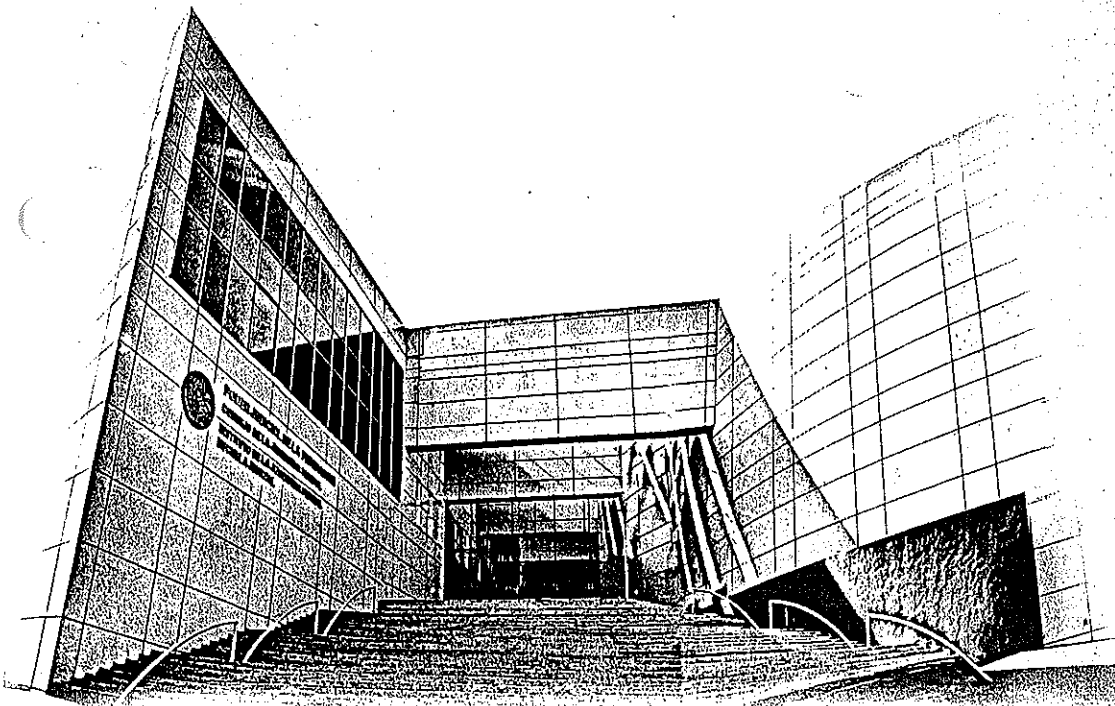
Julietta Morales Sánchez

REFORMAS TOTALES

La peculiaridad de la reforma total de la Constitución, en comparación con las reformas "parciales" (véase la voz correspondiente), reside en el objeto de la misma, es decir, todo el texto de la carta fundamental, o una parte preponderante del mismo.

Al tratarse de hipótesis reguladas, los constituyentes fijan así unas herramientas de control, incluso sobre las modificaciones relativas al núcleo de la

Vocabulario judicial



Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial

Vocabulario Judicial



Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial
México, 2014

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL - ESCUELA JUDICIAL
Calle Sidar y Rovirosa 236, Col. Del Parque
CP. 15960 Del. Venustiano Carranza, Distrito Federal
(0155) 51338900 ext. 6669 y 6658

ijf@correo.cjf.gob.mx

Primera edición: octubre de 2014

© 2014, David Cienfuegos Salgado y Julio César Vázquez-Mellado García, por la coordinación

Las opiniones y criterios contenidos en los trabajos académicos que integran esta obra colectiva no se corresponden necesariamente con los del Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial. Lo expresado en cada entrada del presente Vocabulario Judicial es responsabilidad exclusiva de quien suscribe su autoría.

© 2014, Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial

© 2014, Editora Laguna, por la edición.

ISBN 978-607-7679-63-9

Impreso en México

Carlos Antonio MORALES ZEBADÚA

DERECHOS DEL INculpADO Conjunto de prerrogativas que le corresponden a toda persona sometida a proceso penal y que deben de ser respetadas a fin de garantizar el debido proceso. Con la Reforma del Sistema Penal en junio de 2008, se trata de pasar de un sistema mixto inquisitivo a uno acusatorio, de tal forma que en este nuevo sistema se toma al procesado no como objeto del proceso sino como sujeto del mismo. La Constitución Mexicana en su artículo 20, apartado b nos enuncia los derechos que el imputado debe tener: presunción de inocencia; a declarar o guardar silencio; a que se le informen sus derechos; a que se le reciban sus testigos y demás pruebas que ofrezca; a ser juzgado en audiencia pública; a que se le faciliten todos los datos que necesite para su defensa; a ser juzgado en cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; derecho a defensa técnica por abogado, a que no se prolongue la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Estos son los derechos mínimos que todo inculcado debe tener en el proceso penal, no obstante pueden ser ampliados en razón de Tratados Internacionales o de la Jurisprudencia.

Carlos Antonio MORALES ZEBADÚA

DERECHOS ECONÓMICOS Los derechos económicos son aquellos que se traducen en una mejoría en los ingresos de las personas.- En materia de Derecho Internacional de Derechos Humanos los Derechos Económicos se analizan junto a los Derechos Sociales y Culturales, se encuentran regulados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, e incluyen el derecho a percibir un salario a cambio del trabajo, que se realice cumpliendo con condiciones equitativas y satisfactorias; el derecho a tener una familia; a gozar de un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia y el derecho a participar en actividades culturales. Efraín FRAUSTO PÉREZ

DERECHOS HUMANOS Generar definiciones no es una tarea fácil, particularmente cuando se refiere a un término como el de "derechos humanos".- Norberto Bobbio sostiene que "derechos humanos" es una expresión de tal amplitud --aunque Bobbio habla de vaguedad-- que toda definición propuesta puede no ser satisfactoria. Unas, son del tipo meramente *tautológico*, como aquellas que sostienen que los derechos humanos son los que pertenecen a la persona en tanto tal. Otras son del tipo más bien *formal*, en el sentido que no nos dicen nada acerca de su contenido, como por ejemplo aquellas que postulan que los derechos humanos son derechos que pertenecen a todas las personas y nadie puede ser privado de ellos. Y por último tendríamos el tipo de definiciones puramente *teleológicas*, que apelan a valores últimos, susceptibles de las más variadas interpretaciones, como por ejemplo aquellas que sostienen que los derechos humanos son derechos cuyo reconocimiento es la condición necesaria para el perfeccionamiento de la persona humana, o bien, para el progreso civil o político, etcétera.- Por otro lado señala que los derechos humanos se presentan como una categoría extremadamente variable en el tiempo. Además, otro de los problemas es su heterogéneo reconocimiento y garantía en los diferentes países, lo cual origina que iguales derechos alcancen diferentes niveles de protección y eficacia dependiendo del contexto en el que se encuentre una persona.-

Sin soslayar lo antes
Comisionado para los
distinción alguna de
religión, lengua, o
Humanos, éstos son e
realización efectiva re
una sociedad jurídica
Diario Oficial de la Fe
de derechos humanos:
fortalecer el sistema
implicó la modificació
102 y 105ª. Así, se si
mexicana, para sustit
artículo 1º constitucio
Justicia mexicana.- La
En ella se determinó
control de convenci
constitucional-conven
Corte resolvió la conti
bloque de constitucio
convencional, que se
(constitucional propia
duda tiene una clara
establecen literalmen
internacionales. La ap
mediante el principio
también determinó qu
internacionales preval
restricción a la aplica
sentencias de la Corte
mexicanos, sin impos
constitucional, los der
tratados internaciona
orden jurídico y que
progresivos, por lo que
respetados, protegido
algunos casos, por p
mecanismos de exigib
Fuentes: Bobbio, Norbe
Institut International d
Sergio y Morales Sánch
2011), 3ª ed., Porrúa,
Internacional. Temas S
SÁNCHEZ

Sin soslayar lo antes dicho, se planteará una definición de derechos humanos. Según el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, éstos son inherentes a todos los seres humanos; sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.- En México, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante a la Constitución Federal en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917.- Esta reforma trascendental, que buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1º, 3º, 11º, 15º, 18º, 29, 33º, 89º, 97º, 102 y 105º. Así, se suprimió el término de "garantías individuales", arraigado en la tradición mexicana, para sustituirlo por el de "derechos humanos".- En interpretación del renovado artículo 1º constitucional se han producido dos decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia mexicana.- La primera fue en el expediente Varios 912/2010, resuelto en julio de 2011. En ella se determinó, entre otras cosas, que todos los jueces mexicanos debían ejercer el control de convencionalidad, por lo que se estableció un nuevo sistema de control constitucional-convencional en México.- Posteriormente, en septiembre de 2013, la Suprema Corte resolvió la contradicción de tesis 293/2011 en la cual se sostuvo que en México existe un bloque de constitucionalidad, como parámetro de control de regularidad constitucional y convencional, que se integra por el conjunto de derechos humanos tanto de fuente nacional (constitucional propiamente hablando) como internacional (tratados internacionales). Esto sin duda tiene una clara ventaja ya que amplía, en su número y alcance, los derechos que se establecen literalmente en la Constitución, con aquellos que están recogidos en los tratados internacionales. La aplicación e interpretación de estos derechos en casos concretos se realiza mediante el principio *pro persona*.- No obstante lo anterior, la Suprema Corte mexicana también determinó que en caso de contradicción entre el texto constitucional y los tratados internacionales prevalecerá el primero, lo que se puede interpretar como un matiz, excepción o restricción a la aplicación del principio *pro persona*. Por último, se decidió que todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para los jueces mexicanos, sin importar si fue México el país condenado.- A la luz del nuevo marco constitucional, los derechos humanos son aquellos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, que cuentan con supremacía dentro del orden jurídico y que se caracterizan por ser universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, por lo que pertenecen a todas las personas sin discriminación alguna y deben ser respetados, protegidos, promovidos y garantizados por todos los servidores públicos y, en algunos casos, por particulares. Dichos derechos requieren de garantías, es decir, de mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad que los hagan efectivos en la vida cotidiana. Fuentes: Bobbio, Norberto: "L'illusio du fondement absolu", *Actes des Entretiens de l'Aquila, Institut International de Philosophie*, La Nuova Italia, Firenze, 1966, pp. 3-10; García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)*, 3ª ed., Porrúa, UNAM, México, 2013; Gómez-Robledo Verduzco, Alonso, *Derecho Internacional. Temas Selectos*, 5ª ed., UNAM, México, 2008, pp. 779-781. Julieta MORALES SÁNCHEZ

de sus complementos y de sustitutos desde otras regiones y del extranjero, teniendo en cuenta fletes, seguros, aranceles y restricciones no arancelarias, las restricciones impuestas por los agentes económicos o por sus asociaciones y el tiempo requerido para abastecer el mercado desde esas regiones". Esta fracción se refiere al ámbito geográfico del mercado relevante. "Fracción III. Los costos y las probabilidades que tienen los usuarios o consumidores para acudir a otros mercados; y". Esta fracción se refiere a que la autoridad debe verificar la prontitud con la que los competidores o consumidores podrían ofrecer u obtener un producto o servicio sustituto desde otras áreas geográficas. "Fracción IV. Las restricciones normativas de carácter federal, local o internacional que limiten el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas, o el acceso de los proveedores a clientes alternativos". Esta fracción se refiere a las barreras de entrada, las cuales pueden ser legales, naturales o económicas. Adicionalmente la fracción V, señala "Los demás que se establezcan en las Disposiciones Regulatorias, así como los criterios técnicos que para tal efecto emita la Comisión". Fuentes consultadas: Xavier Ginebra Serrabou, *Teoría General del Derecho de la Competencia. Aspectos económicos, jurídicos y humanísticos*, México 2012, Editorial Porrúa, p. 101. Irma Leticia FLORES DÍAZ

MIGRACIÓN La migración está constituida por los movimientos de población, que pueden ser tanto nacionales como internacionales, individuales o colectivos, voluntarios o forzosos, temporales o definitivos.- La migración internacional es el movimiento voluntario de población de un país a otro con el objetivo de trabajar o residir temporalmente en éste último, que comporta la posibilidad de retornar al país de origen. Con base en esta definición se entiende que los migrantes internacionales son aquellas personas que asientan su residencia en un país extranjero.- Conforme a la Opinión Consultiva 18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el concepto de migración se subdivide: 1) *emigración* que consiste en la salida del lugar o país de origen con el propósito de trasladarse a otro y establecerse en él; y, 2) *inmigración* que entraña la llegada o establecimiento en un lugar o país distinto del de origen con el propósito de residir en él.- Diversos instrumentos internacionales consagran a la emigración como un derecho humano; a manera de ejemplo se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 13) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.2). Así, se consagra el derecho a emigrar, pero no a inmigrar.- La migración es un fenómeno complejo, que se deriva de múltiples causas y genera diversos efectos. La Organización Internacional para las Migraciones estima que a nivel mundial existen 214 millones de migrantes internacionales. El número total de migrantes internacionales pasó de 150 millones en 2000 a 214 millones en 2010. 49% de los migrantes en el mundo son mujeres. Entre el 10 y 15% de esos 214 millones de personas migrantes se encuentran en situación irregular, aunque cualquier estadística implica un posible subregistro ante el carácter clandestino de la migración indocumentada.- Así, la migración puede ser documentada o indocumentada. El artículo 3.b del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, señala que "por entrada ilegal se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente al Estado receptor".- Y la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, en su artículo 5, inciso B) establece que los migrantes serán considerados no documentados o en situación irregular cuando no han sido autorizados a ingresar ni permanecer en el Estado (receptor o de tránsito)

de conformidad con la Ley de I y a "niña, niño o transita o llega a motivación"; el se de 18 años de ed: familiar consanguí Corte Interamericana por ejemplo: Vélez Consultivas 16 y 18 indocumentados, obligación de diseñ humanos de cualqu en especial situac recordar que la vige trámite administra independientemente vigente en materia pueden violarse po existen otros mecar Fiscal y Administrati irregular en el caso Miller, Mark; *La era moderno, Cámara de El futuro de la migr para las Migraciones,*

MÓVIL CELULAR V

MULTA La multa es en las procuradurías pago de una determi las personas infracto falta un exceso, un d representa una sanc Por ende, dicha sanc alguna ilicitud, ade discrecionalidad, con multas con el propo bien, como parte de Blanquet Ortega, *Me Derecho*, p. 185. *CS Buenos Aires*. Editorial *Teórico práctico* Mex

MULTA EXCESIVA

M

de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.- La Ley de Migración mexicana, en su artículo 3º, fracción XVII y XVIII define a "migrante" y a "niña, niño o adolescente migrante no acompañado". El primero es "el individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación"; el segundo es "todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal".- En la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos hay casos relevantes vinculados a migrantes como por ejemplo: Vélez Loor, Niñas Yean y Bosico, *Nadège Dorzema y otros*. Además de las Opiniones Consultivas 16 y 18, sobre derecho a la asistencia consular y derechos de trabajadores migrantes indocumentados, respectivamente.- Finalmente, se debe reiterar que el Estado tiene la obligación de diseñar mecanismos para prevenir, sancionar y reparar la violación a los derechos humanos de cualquier persona sujeta a su jurisdicción. Claramente un grupo que se encuentra en especial situación de vulnerabilidad es el de las personas migrantes indocumentadas. Vale recordar que la vigencia de los derechos humanos no puede condicionarse a la satisfacción de un trámite administrativo y que los Estados deben de proteger a las personas migrantes, independientemente de su estatus o situación migratoria.- Bajo el mandato constitucional vigente en materia de derechos humanos, los derechos humanos de las personas migrantes pueden violarse por acción o por omisión. Asimismo, además del amparo y los ombudsmen, existen otros mecanismos para la justiciabilidad de sus derechos: el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa condenó al Instituto Nacional de Migración por actividad administrativa irregular en el caso de Stephen John Compton, en abril de 2014. **Fuentes:** Castles, Stephen y Miller, Mark, *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Cámara de Diputados, México, 2004; *Informe sobre las migraciones en el mundo 2010. El futuro de la migración: creación de capacidades para el cambio*, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, 2010. **Julieta MORALES SÁNCHEZ**

MÓVIL CELULAR Véase TELÉFONO MÓVIL

MULTA La multa es un término jurídico que denota una sanción y se emplea frecuentemente en las procuradurías o en las delegaciones policiales; así, la multa es una pena pecuniaria (el pago de una determinada cantidad de dinero) impuesta por el Estado —a través de los jueces— a las personas infractoras de la ley —de manera poco grave—, o bien, la multa se impone por una falta, un exceso, un delito o por contravenir lo pactado; aunque la multa —en el Derecho Penal— representa una sanción benigna impuesta a las personas que cometen determinados delitos. Por ende, dicha sanción pecuniaria sólo procederá cuando los infractores hayan incurrido en alguna ilicitud; además, la ley preverá su imposición en un margen razonable de discrecionalidad; consecuentemente, el Código faculta a los jueces para que impongan las multas con el propósito de que sus determinaciones sean acatadas (una forma de apremio), o bien, como parte de su facultad disciplinaria (una forma de corrección) (Pallares, 1970:563). Blanquet Ortega, María Yolanda, *et al* (2000), *Lexicología jurídica*, México, UNAM-Facultad de Derecho, p. 185; Ossorio, Manuel (1990), *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Buenos Aires, Editorial Heliasta, p. 474; Martínez Morales, Rafael (2006), *Diccionario Jurídico. Teórico práctico*, México, IURE Editores, p. 549. **José Luis CHÁVEZ GARCÍA**

MULTA EXCESIVA La multa excesiva nos remite al significado de pena, que es un castigo

T

sustancia que se combina químicamente con las proteínas de la piel y hace que ésta quede pigmentada el tiempo que le tome a las células externas de la piel regenerarse hasta volver a adquirir el color normal". Dicha sustancia al ser aplicada, de manera inmediata genera un proceso químico en la propia piel que al impregnarse en ésta, de manera alguna puede eliminarse con algún compuesto. Dicho elemento de seguridad fue más allá, pues ha sido utilizado en diferentes países como El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana. La tinta indeleble forma parte del material electoral utilizado el día de la jornada electoral, asegura "que cada ciudadano emita su voto una sola vez, al impregnarse en el dedo pulgar derecho del elector una vez que haya votado". Glosario de términos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Rodrigo MORENO TRUJILLO**

TRABAR EMBARGO Acto por el cual, mediante un mandato ordenado en algún juicio, un fedatario judicial, mediante señalamiento expreso de la parte actora, realiza una afectación provisional de uso, disfrute o disposición, sobre los bienes propiedad de su contraparte, con la finalidad de garantizar el posible resultado favorable de una sentencia. Este tipo de actuaciones se actualiza en juicios o procedimientos que traen aparejada ejecución, ya sea en una etapa inicial o posterior a ésta; para ello se necesita la existencia de un título ejecutivo o la orden del juzgador para llevarlo a cabo, basado, por ejemplo, en una sentencia ejecutoria. En el caso, por ejemplo, de un juicio ejecutivo mercantil, al darle entrada a la demanda, se dicta auto de mandamiento en forma, es decir, un auto de exequendo (*exequendum*, que significa ejecutar) que no es otra cosa que un auto que ordena materializar una orden judicial, en el caso, el embargo de bienes propiedad del demandado, para posteriormente emplazarlo a juicio. En este caso, al verificarse la diligencia de exequendo, la parte actora designará qué bienes señala para que el Actuario judicial proceda a trabar embargo, es decir, a señalar que esos bienes han quedado material o virtualmente sujetos a disposición de la parte actora, por orden del juez, pero sin que pueda, por ejemplo, usarlos y/o disfrutarlos y/o disponer de ellos, hasta que se dicte sentencia firme que ordene lo contrario, momento en el cual, en el acta respectiva, el citado Actuario procederá a asentarse que ha quedado "trabado el embargo" sobre tales bienes. **Rodrigo SÁNCHEZ ZEPEDA**

TRATADOS INTERNACIONALES La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en su artículo 2º, determina que se entiende por tratado "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".- La Ley sobre la Celebración de los Tratados, en su artículo 2º, determina que tratado es "el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos".- Acorde con la jurisprudencia 2a./J. 10/2007, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. ADMITEN DIVERSAS DENOMINACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONTENIDO.", la noción de "tratado" es puramente formal siempre que su contenido sea acorde con su objeto y finalidad, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio los compromisos internacionales pueden denominarse tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambio de notas, además de que

no existe consenso para fijar las reglas generales a que deben sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que, consecuentemente, pueden consignarse en diversas modalidades.- En México, a raíz de la reforma constitucional de derechos humanos de 10 de junio de 2011 y de la decisión vertida en la contradicción de tesis 293/2011, se emitió la jurisprudencia P./J. 20/2014, de rubro: Derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, pero cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de aquéllos, se debe estar a lo que establece el texto constitucional.- El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.- Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Bulacio (Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 18 de septiembre de 2003, afirma que el principio *pacta sunt servanda* requiere que a las disposiciones de un tratado le sea asegurado el *efecto útil* en el plano del derecho interno de los Estados Partes (párrafo 117).- En el Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastíngni (Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia de 31 de agosto de 2001, la Corte Interamericana sostiene que "los términos de un *tratado internacional* de derechos humanos tienen sentido autónomo, por lo que no pueden ser equiparados al sentido que se les atribuye en el derecho interno. Además, dichos *tratados* de derechos humanos son instrumentos vivos cuya interpretación tiene que adecuarse a la evolución de los tiempos y, en particular, a las condiciones de vida actuales" (párrafo 146). **Julieta MORALES SÁNCHEZ**

TRIBUNAL Hay dos significados comunes de la palabra "tribunal": el de órgano que imparte justicia —unipersonal o colegiado— y, con mayor simpleza, el del lugar o el edificio donde se asienta. Ambas acepciones son las que empleamos cotidianamente. Decimos, por ejemplo, "La jurisprudencia que establezca cada uno de los *tribunales* colegiados de circuito es obligatoria para los *tribunales* unitarios, los juzgados de distrito, los *tribunales* militares y judiciales del fuero común de los Estados y del Distrito Federal, y los *tribunales* administrativos y del trabajo, locales o federales", "Acuerdo general número 5/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura

Federal, re
residencia
de un mo
sentencia, l
alejadas de
normativo
colegiado, l
funciones e
calificar a
órgano en c
circunstanc
prevista en
legislativos f
solucionar di
gozar de aut
f) la solució
individualice
sentidos de
resoluciones
expresament
respetarse c
deben actuar
Constitución l
militares (de c
tribunales agr
y locales de lo
de los Estados
(federales y lo
fuero federal (l
(los de amparc

TRIBUNAL AC
una breve re
administrativo
jurisdiccional c
jurisdiccionales
administrativos
un punto de vis
los órganos q
administración
estrictamente,
—esto de maner
en 1790—. Fra
administrativos
jurisdiccional de

**DRA. MARIA ELENA
ORTA GARCÍA**

TEMAS DE ACTUALIDAD

DERECHO
FAMILIAR



EDITORIAL
PORRÚA



FACULTAD DE DERECHO
UNAM

COLECCIÓN "TÓPICOS RELEVANTES DE LA CIENCIA JURÍDICA"
EDITORIAL PORRÚA / FACULTAD DE DERECHO - UNAM

DERECHO FAMILIAR

Temas de actualidad

Obras publicadas

Temas de actualidad:

- *Régimen de comercio exterior.*
- *Derecho Constitucional.*
- *Derecho Penal.*
- *Derecho Militar.*
- *Derecho Electoral.*

RUPERTO PATIÑO MANFFER
ALMA DE LOS ÁNGELES RÍOS RUIZ
COORDINADORES

Obras en preparación

Temas de actualidad:

- *Derecho Internacional.*
- *Derechos humanos.*
- *Filosofía del Derecho.*

RUPERTO PATIÑO MANFFER
PRESENTACIÓN

Consulte el catálogo completo de las coediciones de la Editorial Porrúa y
la Facultad de Derecho en:

www.porrúa.com

www.derecho.unam.mx



EDITORIAL PORRÚA
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15

FACULTAD DE DERECHO
UNAM

MÉXICO, 2011

Primera edición, 2011

Copyright © 2011
RUPERTO PATIÑO MANFFER
ALMA DE LOS ÁNGELES RÍOS RUIZ

Esta obra y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-0678-7

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	IX
Análisis jurídico de la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal	1
Alberto AGUILAR MONDRAGÓN	
Los legados en el Derecho Romano	11
Fernando BARRERA ZAMORATEGUI	
La enseñanza en el hacer del Derecho Procesal Familiar	3
Rodolfo BUCIO ESTRADA	
El concubinato como problema social y jurídico	4
María Leoba CASTAÑEDA RIVAS	
El Derecho Familiar, el orden público y la visión consuetudinaria de la realidad	7
Gerardo FUENTES MEDINA	
Estudio dogmático jurídico penal del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, contemplado en el artículo 193 y demás aplicables del Código Penal para el Distrito Federal	1
José Antonio GRANADOS ATLACO	
Violencia familiar en México	1
Grisel MANZANO MUNGUÍA	

La familia frente al adulterio	175
María Guadalupe MARTÍNEZ SILVA	
La protección de los derechos humanos de la familia en los instrumentos internacionales	215
María Elena ORTA GARCÍA	
Homosexualidad! La nueva perspectiva de la familia y la adopción	239
Alma de los Ángeles RÍOS RUIZ	
El cambio de nombre de las personas físicas con relación en a familia	257
Hilda PÉREZ CARBAJAL Y CAMPUZANO	
El Registro Nacional de Avisos de Testamento a diez años de su instauración en México	273
Juan Guadalupe VALENCIA MONGE	

PRESENTACIÓN

La familia históricamente ha fungido como el centro nuclear de la organización de la sociedad, sin embargo, en los últimos años ha ocurrido una notable transformación en cuanto a su integración y relaciones que se establecen entre sus miembros, lo cual nos ha llevado a reconsiderar cómo debemos entender y explicar el tema de familia a las nuevas generaciones. Abogados especialistas en Derecho Familiar y sociólogos coinciden en que la organización social que tiene como punto de partida a la familia no se sustrae a las acciones e injerencias que se originan con el desarrollo tecnológico, la transformación de los valores sociales y la depauperación económica, lo cual a su vez incide en el Derecho Familiar, disciplina que debe afrontar los nuevos retos que la sociedad actual le impone.

Entre estos retos se encuentran las reivindicaciones de que se incorporen al marco legal algunos de los considerados derechos no positivos, exigencia que se formula de parte de grupos minoritarios, así como por aquellos que han crecido en los últimos años dentro de lo que se denomina la diversidad sexual y la pluralidad. La discusión y las reformas legales no han estado exentas de fundamentalismos, fobias, filias y posturas radicales, muchas de las ocasiones irreconciliables. Por lo que las opiniones y consideraciones hacia las reformas legales que confieren o reconocen derechos al positivizarlos para algunos son consideradas como un avance en un proceso de inclusión y respeto a las diferencias en un Estado constitucional y democrático; en tanto, para otros son signos de retroceso, flagrantemente violatorios del orden constitucional.

Previo a manifestar una postura intransigente o incurrir en cualquier tipo de fundamentalismo, es menester reflexionar sobre la situación del Derecho Familiar, sus circunstancias, sus nuevas relaciones, sus deficiencias, sus necesidades y considerar todos los elementos jurídicos, científicos, filosóficos, morales, sociales e incluso económicos que son necesarios para comprender, evaluar y determinar las acciones que debemos realizar para lograr que en nuestra sociedad, con su carácter diverso y complejo, el derecho no se vuelva un obstáculo que se confronte con la realidad o una rémora que no permita

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

María Elena ORTA GARCÍA*

SUMARIO: I. Tratados internacionales: 1. Antecedentes. 2. Principios. 3. Ámbito de aplicación. 4. Procedimiento para la celebración de un Tratado Internacional. 5. Los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano. 6. La interpretación jurisprudencial del artículo 133 constitucional. 7. Los tratados internacionales y su jerarquía jurídica. 8. Los tratados son un compromiso del Estado mexicano. 9. Los tratados no toman en cuenta la competencia de la Federación o la de las entidades federativas. II. Derechos humanos: 1. Los derechos humanos. III. Protección a la familia: 1. Derechos relacionados con el matrimonio y con las relaciones familiares. IV. Conclusiones. V. Documentos consultados.

Al abordar el tema de la protección de los derechos humanos de la Familia en los instrumentos internacionales, mi intención es establecer un *esquema de acción para la aplicación de los tratados que protegen los derechos humanos de la familia, difundiendo los motivos y conocimiento de los textos originales que permitan la aplicación, a partir de determinados fenómenos, sus características y evolución, de estos importantes instrumentos protectores de la familia como núcleo promario de la sociedad.*

Los llamados tratados internacionales son instrumentos jurídicos cuya jerarquía no esta bien definida, y que se destacan entre los demás deberes del Estado contemplados en la Constitución por diversas notas esenciales que les otorgan originalidad indiscutible, mismas que en forma sintética señalaremos en el desarrollo de los apartados subsecuentes.

Para delimitar nuestro tema señalaremos que la legislación local que protege los derechos humanos de la familia ya no responde a la realidad de las relaciones que surgen en razón de la globalización,

* Coordinadora de Evaluación de la DUAYED de la Facultad de Derecho de la UNAM.